



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 9 DE MARZO DE
2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y once minutos del día nueve de marzo de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

1

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphV UiQ==	Página	1/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de marzo de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, sobre al base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente que se adjunta a la presente propuesta las reclamaciones administrativas previas a la Jurisdicción Social en materia de despido presentadas por los trabajadores temporales de esta Corporación que a continuación se indican:

- D. Jesús León Godoy DNI 74.868.427-T (Reg. Entrada nº 1655 de 17 de febrero de 2012). Notificación fin de contrato 28 de diciembre de 2011.
- Dª. María Encarnación Carrasco Márquez 25.064.083-V (Reg. Entrada nº 1656 de 17 de febrero de 2012). Notificación fin de contrato 28 de diciembre de 2011.
- Dª. Ana Belén Marín Díaz 74.863.958-Q (Reg. Entrada nº 1707 de 20 de febrero de 2012). Notificación fin de contrato 31 de enero de 2012.
- D. Diego González Vela DNI 25.704.752-K (Reg. Entrada nº 1708 de 20 de febrero de 2012). Notificación fin de contrato 31 de enero de 2012.
- D. José Salado Benítez 24.812.248-D (Reg. Entrada nº 1713 de 20 de febrero de 2012). Notificación fin de contrato 31 de enero de 2012.

Dichas reclamaciones traen causa de las notificaciones de fin de contrato temporal por expiración del término cursadas por este Ayuntamiento respecto de los citados trabajadores en las fechas indicadas, las cuales los interesados califican como despido nulo o improcedente, por los fundamentos jurídicos expresados en sus respectivos escritos.

FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

- Artículos 120 y cc de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre de la Jurisdicción Social.
- Artículos 209 y 212 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	2/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La normativa antes indicada considera la Reclamación Previa como un requisito previo que debe cumplimentar cualquier trabajador al ejercicio de una acción en vía laboral que la Administración tiene la obligación de resolver.

Como ha sido declarado por el Propio Tribunal Constitucional (V 21/86 de 14 de febrero, 60/89 de 16 de marzo, SSTC 217/1991, de 14 de noviembre, FJ 5; 355/93, de 29 de noviembre, FJ 3º; 108/2000, de 5 de mayo, FJ 4; 12/2003, de 28 de enero, FJ 5; 275/2005, de 7 de noviembre, FJ 4; 330/2006, de 20 de noviembre de 2006, FJ 3º) la reclamación administrativa previa a la vía laboral, tiene por objeto, poner en conocimiento del órgano administrativo, el contenido y fundamento de la pretensión para resolver en evitación, en su caso, de juicio, o preparar la defensa.

A través de la resolución de la reclamación previa, la Administración puede satisfacer un interés público identificado y específico, como puede ser evitar la litigiosidad o la posibilidad de mayores e imprevisibles costes derivados de un proceso judicial posterior (V. STC 21/1986, 60/1989, 217/1.991, 65/1.993, y 120/1.993).

Justifica el TC la vigencia de tal reclamación en razón de las especiales funciones y tareas que la Administración tiene encomendadas en el ordenamiento constitucional, dándole la oportunidad de resolver directamente la controversia, evitando el acceso a la vía judicial y descargando a los administrados de futuros costes procesales.

De lo expuesto en las anteriores líneas cabe concluir que la Administración debe resolver sobre el fondo de las pretensiones planteadas a través de estas Reclamaciones estando sometido para ello al Ordenamiento Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE EL FONDO DE LAS PRETENSIONES

Consta en el expediente informe jurídico que analiza las citadas reclamaciones previas elaborado por el Sr. Letrado y Magistrado en excedencia D. Antonio Torrecillas Cabrera, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo del gabinete Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero que tiene encomendado la asistencia jurídica laboral de este Ayuntamiento y que se adjunta a la presente propuesta. Dicho informe concluye que todos los supuestos que sirven de base a las reclamaciones deben ser considerados como despidos improcedentes.

Constan en el expediente escritos de las secciones sindicales del CSIF y UGT en los que se solicita que se acepten las reclamaciones previas que son objeto de la presente propuesta (Reg. Entrada nº 2103, 2102, 2100, 2099 y 2101).

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta Propuesta sirvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine favorablemente y la remita a Pleno de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por D. Jesús León Godoy el 17 de febrero de 2012 (Reg. Entrada 1655), con readmisión del reclamante en su

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphV UiQ==	Página	3/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido, desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

2º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dª. María Encarnación Carrasco Márquez el 17 de febrero de 2012 (Reg. Entrada 1656), con readmisión de la reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

3º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dª. Ana Belén Marín Díaz el 20 de febrero de 2012 (Reg. Entrada 1707), con readmisión de la reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

4º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por D. Diego González Vela el 20 de febrero de 2012 (Reg. Entrada 1708), con readmisión del reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

5º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por D. José Salado Benítez el 20 de febrero de 2012 (Reg. Entrada 1713), con readmisión del reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

Alhaurín de la Torre a 1 de marzo de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

INFORME EMTIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

I- EXPOSICION

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la solicitud de reclamación previa por despido presentada por varios trabajadores de dicho Ayuntamiento a los que se les ha notificado la extinción de sus contratos temporales por expiración del termino de sus respectivos contratos, en el caso de D. Jesús León Godoy, Dña. Ana Belén Marín Díaz, Dña. Encarnación Carrasco Márquez, D. José Salado Benítez y D. Diego González Vega.

En principio las situaciones son similares, puesto que se trata de trabajadores que han venido prestando servicios de forma ininterrumpida, o interrumpida con escaso espacio de tiempo entre uno y otro contrato, según se desprende tanto de sus reclamaciones como de la certificación de su vida laboral expedida por la TGSS que se me ha hecho llegar; todos ellos llevan un tiempo superior a cinco años y han venido prestando servicios en virtud de contratos por circunstancias de las producción que han superado los plazos máximos previstos en el art. 15-1 b) como en el art. 15-5 del Estatuto de los Trabajadores. Por lo tanto se aborda el tema de forma conjunta, sin perjuicio de analizar posteriormente de una forma individualizada cada

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	4/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

una de las reclamaciones previas presentadas, por cuanto que la cuestión jurídica es común a todos ellos.

II- ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Es preciso partir de la base de que La ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Publico, habilita a las Administraciones Publicas para la contratación de personal laboral "en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral", "en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal" (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 depone que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y dem4s modalidades previstas en la legislación local

Esto supone que Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Publica LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Hay que partir de la base de que en principio la legislación laboral exige que los contratos de trabajo sean de carácter indefinido salvo cuando exista una causa que justifique la contratación temporal; los supuestos en los que la ley permite esa contratación temporal son los previstos en art. 15 del ET que distingue tres supuestos: 1º) para obra o servicio determinado, cuya duración sera la del tiempo exigido para la realización de la obra y servicio; 2º) contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración máxima es de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, si bien por convenio colectivo se podrá establecer en estos casos un periodo máximo de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses; y 3º) contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo, cuya duración sera la del tiempo que dure la ausencia del trabajador.

Por otra parte, art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) exige que consten por escrito los contratos para obra o servicio determinado, así como otros contratos de duración determinada: contratos en practicas y para la formación así como los de tiempo determinado siempre que sea superior a cuatro semanas. En este sentido un mismo trabajador puede ser contratado por distintas modalidades sucesivamente, siendo valida la contratación siempre y cuando no se superen los limites establecidos legalmente.

Esta sucesión o encadenamiento de contratos temporales no es necesariamente fraudulenta, debiendo de estarse a las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta limite legal al encadenamiento de los contratos establecido en art. 15.5 y disposición adicional 15a del Estatuto de los Trabajadores, pues tan solo adquieren la condición de fijos aquellos

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	5/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trabajadores con contrato temporales que en un periodo de 30 meses estén contratado durante un plazo superior a 24 meses; sin embargo, para la aplicación de esta regla, es preciso:

-Que los contratos temporales se hayan celebrado para mismo puesto de trabajo

-Con la misma empresa, y

Que el número de contratos sea de 2 o mas, tanto si se ha producido solución de continuidad como si no, así como si las modalidades contractuales eran las mismas o diferentes.

En efecto art. 15.5 ET dispone que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados l. a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o mas contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos"

También es de aplicación la Disposición transitoria 15a-1, dedicada a los limites al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas, en la que se prevé que "Lo dispuesto en art. 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en art. 15.5 sobre limites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad en acceso al empleo público, por lo que no sera obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, trabajador continuara desempeñando puesto que venia ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que mencionado trabajador acceda a empleo publico, superando correspondiente proceso selectivo...."

Por tanto, en ámbito que nos ocupa (las Administraciones Publicas), también es de aplicación esta limitación, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad en acceso al empleo publico; y la consecuencia es que los trabajadores afectados no adquieren la condición de trabajador fijo, sino la de indefinidos no fijos, ello como consecuencia de la doctrina jurisprudencial que tiene su arranque a finales de los anos 90 del siglo pasado que se mencionaran mas abajo.

Por ultimo habría que analizar la repercusión que en este ámbito del limite máximo de la contratación temporal se establece en art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en BOP de 11 de febrero pasado, en expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que "Se suspende, hasta 31 de diciembre de

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	6/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2012, la aplicación de lo dispuesto en artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo",

La repercusión en estos casos es nula porque de acuerdo con la doctrina jurisprudencial a que se hace mención en aspecto jurisprudencial, es evidente que si a la fecha de la publicación de esta disposición legal, o su antecesora R.D.L. 10/2011 de 26 de agosto, de contenido similar pero que extendía sus efectos desde esa fecha hasta 22-VIII-2013, ha llegado a ganar la condición de indefinido, esa reforma legislativa no puede producir efectos a un derecho adquirido con anterioridad a la promulgación de las referidas disposiciones legales, debido al principio general de irretroactividad de las normas proclamado en art. 9-3 de la C.E.

III- ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

Es preciso tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre la contratación temporal y las consecuencias que se derivan de la falta de causa de la misma, que evidentemente, como veremos posteriormente es aplicable sin limite alguno a las Administraciones Publicas, así la S. del T.S. de 6-III-2.009 en la que se argumenta: "La doctrina tradicional de esta Sala con respecto al principal problema debatido, esto es, la validez de la clausula de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse, como hizo nuestra sentencia de 21 de marzo de 2002, de la siguiente forma:

1. A. La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en apartado 2. a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia "ad solemnitatem", y la presunción señalada no es "iuris et de iure", sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Mas si la prueba fracasa, contrato deviene indefinido".

B/. Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de es ta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin practica solución de continuidad, carece de eficacia a tenor del artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, tampoco rompe la continuidad de esa relación de trabajo, la suscripción de un recibo de finiquito -que por otro lado no refleja, normalmente, mas que la liquidación de cantidades adeudadas- cuando la empresa da por extinguido contrato temporal viciado. Además se entiende que no existe interrupción eficiente, cuando la que media entre uno y otro contrato temporal es inferior al tiempo de caducidad, 20 días hábiles, de la acción de despido que podía ejercitarse tras aquella extinción".

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

7

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	7/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C/. La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en si mismo y al margen de la cadena contractual, pudiera considerarse valido. De modo que las sucesivas relaciones laborales temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida e indisponible, por aplicación de los artículos 3.5 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Conviene advertir que fraude de ley del que habla ultimo precepto no implica siempre y en toda circunstancia, una actitud empresarial estricta y rigurosamente censurable, desde una perspectiva moral, social o legal (dolus malus), sino la mera y simple constancia de que la situación laboral contemplada no implica eventualidad alguna, y si una prestación de servicios que es clara manifestación del desarrollo normal y habitual de la actividad empresarial".

Por lo tanto, a la vista de esta doctrina jurisprudencial podemos comentar, respecto de las relaciones laborales de los reclamantes, que dado que llevan tanto tiempo encadenando contratos temporales la causa alegada de temporalidad no soportarla mas beneficioso examen judicial, es decir que con toda seguridad un tribunal reconocería que los contratos temporales suscritos a los trabajadores son fraudulentos, que dado encadenamiento de contratos la antigüedad debe de retrotraerse al primero de los contratos suscritos y que por lo tanto la antigüedad a reconocerle al trabajador es la del primer contrato; y no se precisa que exista un dolo especial del Ayuntamiento, simplemente que se han excedido en demasia los plazos previstos en la ley para entender que la contratación es temporal y que, en definitiva, la contratación temporal no esta justificada porque ese espacio de tiempo tan extenso, cubierto por unos trabajadores ligados al Ayuntamiento por contratos temporales, lo único que acreditan es la necesidad permanente del Ayuntamiento de estos puestos de trabajo, no la temporal.

Es preciso tener en cuenta que en la jurisprudencia se ha venido manteniendo que la fijeza que se reconoce en art. 15-3 del E.T. a los contratos suscritos en fraude de ley o que hayan superado los plazos previstos en art. 15-1-b) o 15-5 del E.T., tiene la particularidad en las Administraciones Publicas, de que no transforman la relación laboral en fija, sino indefinida; y ello es así porque quien se encuentra en dicha situación no ha accedido al empleo publico mediante un sistema en que se haya respetando los principios constitucionales de igualdad merito y capacidad, así como de publicidad que consagra art. 103-3 de la Constitución Española.

En este sentido la S. del T.S. de 13-IX-2011 argumenta que "La doctrina a que nos venimos refiriendo no quiebra cuando quien contrata es una Administración publica, que sin duda puede acudir a la contratación temporal para cubrir sus necesidades, pero también limitada en tiempo; la Administración cuando acude a este tipo de contrataciones, recibe un trato semejante al que se dispensa a los empresarios, aunque con las particularidades del caso, así es que la obra o servicio debe quedar suficientemente identificado y concretado pero, como advierten las sentencias de 7 de octubre de 1998, 2 de junio de 2000 y 21 de marzo de 2002 cuando qued6 acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, se ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención, pues evidentemente también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones."

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	8/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En presente supuesto no ha quedado justificada la causa de la temporalidad que se invoca en contrato suscrito por Ayuntamiento de Madrid y trabajador demandante por las siguientes razones:

-Los sucesivos contratos temporales no cumplen mínimamente con la exigencia de identificar, con precisión y claridad la obra o servicio que constituye su objeto.

-La tareas desempeñadas por la actora -hecho probado tercero- son las ordinarias y se corresponden con objeto y fines de la demandada Agencia para Empleo

-La actividad del programa itinerario integrado de inserción para colectivos desfavorecidos subvencionado por Fondo Social Europeo se sigue desarrollando en la Agencia de Empleo de Madrid ...

Por todo lo razonado contrato suscrito por la actora debe considerarse, pese a la literalidad de sus cláusulas, por tiempo indefinido, lo que supone la estimación de este primer motivo de recurso."

Por su parte, la sentencia del T.S. de 22-VI-2011 insistiendo en dicha tesis argumenta que "La cuestión planteada, que, como ya adelantamos, se contrae a determinar si vínculo que unió a la demandante con CSIC se transformó en indefinido -no fijo- por aplicación de lo dispuesto en art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 43/2006, ha sido ya resuelta por esta Sala al analizar situaciones similares de otros trabajadores en otra administración pública en las sentencias, entre otras, de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19 de abril de 2011 (R. 2013/10) y 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), a cuya doctrina hemos de estar por razones de seguridad jurídica, de igualdad en aplicación de la ley y por no apreciarse datos nuevos que requieran de un cambio jurisprudencial... las dos últimas contrataciones de la demandante, han de entenderse referidas al mismo puesto de trabajo porque las funciones desempeñadas por ella, acordes a su condición y categoría de Titulada Superior, aunque diferentes en razón de las diversas fases del mismo y único proyecto de investigación a las que era adscrita, no han variado en lo sustancial. Son precisamente esas funciones técnicas, exclusivas y características de la titulación superior que posee, las que definen y dan sentido a la prestación laboral, lo cual, unido a la identidad del lugar en que siempre se han ejercido (Instituto de Catálisis y Petroquímica de Cantoblanco), conduce a asegurar, como afirma Ministerio Fiscal, que en todos los contratos, y desde luego en los dos últimos, desempeño funciones equivalentes a un mismo puesto de trabajo, que es lo que exige art. 15.5, en la redacción que aquí resulta de aplicación (Ley 43/2006), para adquirir la fijeza pero que, en este caso, y dada la condición de organismo público de la entidad demandada, ha de calificarse como indefinida en razón a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad que rigen en acceso al empleo público.

En definitiva, la trabajadora debe adquirir esa condición de indefinida al haber prestado servicios en mismo puesto de trabajo, tanto en su aspecto locativo, porque se desarrollaba en mismo lugar, como en su aspecto funcional, porque siempre ha realizado labores propias de una titulada superior, en virtud de varios contratos temporales, los dos últimos vigentes ya la Ley 43/2006, en un plazo superior a 24 meses y en periodo de cómputo de 30, en los términos

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	9/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

previstos tan repetido art. 15.5 ET, en relación con las disposiciones Transitoria Segunda y Final Cuarta del RD Ley 5/2006, y Transitoria Segunda de la Ley 43/2006."

IV- ANALISIS DE LAS SITUACIONES DE CADA UNO DE LOS RECLAMANTES

1º) Diego González Vela: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Oficial Primera Albañil desde 21 de diciembre de 2.004 con 14 contratos sucesivos en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en mayor de dichos lapsus, y en que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se ha hecho mención anteriormente, si reclamara ante un juzgado es evidente que cese por la terminación del contrato sena declarado como un despido improcedente.

2º) José Salado Benítez: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Oficial Primera Albañil desde el 21 de enero de 2.003 con 18 contratos sucesivos en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se ha hecho mención anteriormente, si reclamara ante un juzgado es evidente que el cese por la terminación del contrato ser~a declarado como un despido improcedente.

3º) Encarnación Carrasco Márquez: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Personal de Limpieza de Oficinas desde el 13 de octubre de 2.000 con 19 contratos sucesivos en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas; aunque existió otra contratación entre el 10-IV y el 9-VII-2000 al haber pasado tres meses entre el final de este y el inicio del posterior no debe de ser tenido en cuenta a efectos de antigüedad; no obstante, a partir del segundo contrato suscrito el 13 de octubre de 2.000, de acuerdo con la doctrina a la que se ha hecho mención anteriormente, si reclamara ante un juzgado es evidente que el cese por la terminación del contrato seria declarado como un despido improcedente.

4º) Ana Belén Martín Díaz: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos a la misma) lleva realizando labores de Monitor de Comunicación desde el 24 de octubre de 2.005 con 14 contratos sucesivos en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se ha hecho mención anteriormente, si reclamara ante un juzgado es evidente que el cese por la terminación del contrato seria declarado como un despido improcedente.

5º) Jesús León Godoy: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos a la misma) lleva realizando labores de Ayudante Mecánico desde el 22-I-2.007 con 9 contratos sucesivos en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, cuando se promulgo el R.D. 10/2011 de 26 de agosto ya había superado los dos anos previstos y por lo tanto habría superado los topes máximos del art. 15-1-b) y 15-5 del E. T., por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se ha hecho mención

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	10/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

anteriormente, si reclamara ante un juzgado es evidente que el cese por la terminación del contrato sería declarado como un despido improcedente.

Por último es preciso hacer mención a que el Ayuntamiento, cuando menos desde que llevo realizando labores de asesoramiento laboral, ha sido condenado en un supuesto en el que se comunico al trabajador D. Sebastián Moreno García el cese por expiración del plazo para el que había sido contratado el día 25-III-2010, pero el trabajador había sido contratado por vez primera como Operario de Obras el 4 de agosto de 1.999 y había venido desempeñando dichas funciones de forma similar a los reclamantes hasta la fecha en la que se le comunico el cese; en este caso el Juzgado de lo Social nº 3 reconoció que aquella debía de ser la antigüedad del trabajador y que puesto que se habían superado todos los límites establecidos legalmente, el trabajador había adquirido la condición de indefinido y por lo tanto calificaba el cese como un despido improcedente con el abono no solo de la indemnización, sino también de los salarios de tramitación, se acompaña la referida sentencia; en aquel momento ya advertí previamente de cuál sería el previsible resultado del procedimiento habida cuenta de la vida laboral que se me hizo llegar.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga, a 29 de febrero de 2012. Fdo.: Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que esta situación era la consecuencia del Decreto de Rajoy, que prohíbe contratar personal temporal, y, también, era la consecuencia de la política de personal tan nefasta de este Ayuntamiento, que durante años ha preferido, en vez de convocar con carácter definitivo sus plazas, ha venido realizando contrataciones temporales, que se traducen en votos; dijo que, a pesar de la buena disposición de la Concejalía de Personal de aprobar una bolsa de empleo, al no haberse aprobado, se sigue contratando sin saber qué criterios utiliza; dijo que se producen cambios en los puestos de trabajo sin modificar la RPT y ahora el Ayuntamiento tiene que hacer indefinidos, que no fijos, a un grupo de trabajadores sin pasar por un proceso selectivo en el que se garantice el mérito y la capacidad; y afirmó que su grupo iba a votar a favor de la propuesta porque es de justicia para los trabajadores, y porque, además, si deciden ir a juicio lo ganarían.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que, en este pleno se plantea, un problema resultado de una política de personal que ha optado por concatenar contratos temporales durante años, pero, ahora, con la prohibición del gobierno de que no se puedan concertar, por las Administraciones, dichas contrataciones temporales, no han podido renovarlas, por lo que respecto a dichos trabajadores, al haber adquirido la condición de indefinidos, se ha incurrido en despido improcedente, según el gabinete jurídico; dijo que estos trabajadores no accedieron por mérito y capacidad, sino que fueron contratados, durante años, en fraude de ley; dijo que esta propuesta supone un trato discriminatorio con respecto a aquellos trabajadores que fueron despedidos, en la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCscsphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCscsphVuiQ==		Página	11/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

misma situación, y se fueron a los Tribunales, y tras darle la razón la justicia, no fueron readmitidos, sino indemnizados, pero ahora, con el Decreto de Rajoy, es cuando ha estallado el problema, pues hay 27 personas y no se puede indemnizar a todas; afirmó que su grupo no puede votar a favor porque no puede apoyar al Equipo de Gobierno en la política de personal que ha dado como consecuencia, que estos trabajadores hayan adquirido la condición de indefinidos, sin haberse sometido a un procedimiento selectivo, por lo que su grupo se va a abstener en este asunto, pues lo correcto hubiera sido, en su caso, hacer un procedimiento de consolidación de empleo, con la superación de las pruebas oportunas, pero no quieren perjudicar a los trabajadores, y de ahí que no den un voto en contra.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que a pesar de no estar de acuerdo con esta política de personal, van a votar a favor por los trabajadores porque apoyarán todas aquellas propuestas a favor del empleo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, dijo que no van a votar en contra de unos derechos que tienen los trabajadores, pero no vota a favor por la mala política de personal, por tanto se abstiene.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que la oposición quería hacer política con los errores que se hayan podido cometer en el pasado porque no somos perfectos; dijo que en otros Ayuntamientos se siguen haciendo contrataciones temporales, haciendo caso omiso a la prohibición del Decreto de Rajoy, e incluso, algún Ayuntamiento de la provincia había convertido, directamente, a este personal, en indefinido, sin otro proceso que el de dejar de concertar contratos temporales, pero que él no actuaba así, sino que siempre se asesoraba acerca de como obrar de forma que, jurídicamente, sea más correcto.

Continuó afirmando el Sr. Alcalde que respecto a la intervención de Dª Brénea Chaves, no comprendía cómo podía tener la desvergüenza de decir lo que había afirmado, cuando IU ha sido una de las grandes responsables de que no se haya estabilizado la plantilla, con tantas denuncias y querellas criminales, con sus proclamas de inhabilitación del Alcalde, de que lo iban a meter en la cárcel..., fue la Asamblea de IU la que denunció, vía contenciosa y penal, el proceso selectivo que se realizó y que afectaba a 43 trabajadores de este Ayuntamiento, asesorando la defensa de este Consistorio que se paralizaran los procesos selectivos y de consolidación de la plantilla, que estaban ofertados, y que se tenía intención de realizar, ya que su impugnación podía dar lugar a que el número de trabajadores afectados fuera mayor, y, también la responsabilidad del equipo de gobierno, de ahí que se optara por paralizarlo todo; dijo que gran parte de los trabajadores que tienen la consideración de indefinidos son arrastrados desde la época del PSOE, desde la época de D. Antonio Vega, ya que cuando él entró como Alcalde heredó muchos problemas; dijo que él, en todo momento ha actuado asesorado por los técnicos, e insistió que fue IUCA la que, con sus denuncias, dio lugar a que aquellos trabajadores, en su caso, no se encuentren

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	12/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

estabilizados dentro de la plantilla del Ayuntamiento, a través de procesos selectivos desarrollados por Tribunales, de los cuales no forman parte los cargos políticos, según estipula la ley; dijo que tras haberse archivado la causa penal, y desestimado el juicio contencioso administrativo, IU debía de dimitir por decencia política, aunque sabe que no lo harán, pero, que lo que no se esperaba era que vinieran a decir lo que han dicho en esta cámara, cuando ellos son los mayores responsables de esa falta de estabilización de la plantilla., y todo ha salido gratis para IU, cuando con la persecución al equipo de gobierno, han perjudicado y perseguido a los propios trabajadores afectados.

Prosiguió el Sr. Alcalde manifestando que, también, el grupo socialista había afirmado que todo es consecuencia de una mala política de personal, cuando su partido ha sido el que menos ejemplo ha dado en materia de personal, como pasó en Diputación, y no se pueden dar lecciones cuando han dejado el país sobrecargado de personal al servicio público; dijo que este Ayuntamiento es modélico, hay 359 puestos estables, según la R.P.T., y todos han pasado pruebas selectivas, y no ha permitido que nadie entrara por la puerta de atrás, porque no ha querido que nadie afirmara que eran los trabajadores de Joaquín Villanova, pero siempre irán con la cabeza bien alta, pues todos han superado las pruebas selectivas y son funcionarios o laborales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y no de ningún partido político; dijo, en otro ámbito, que, como había dicho la portavoz socialista, efectivamente, se había iniciado un proceso para hacer una bolsa de empleo y se iba a hacer una Comisión de personal para seguir trabajando, y compactar las alegaciones de los diferentes grupos, y si no se ha terminado es porque no ha dado tiempo, y la portavoz socialista lo sabe porque ha asistido a alguna Comisión de personal, que ya se ha celebrado; dijo que en el tiempo en el que él lleva de Alcalde se ha intentado hacer lo mejor posible, y aunque haya habido siete u ocho denuncias, es un número muy pequeño, en relación al volumen de contratación realizada, y que a los pocos que han despedido ha sido debido a que han cometido alguna irregularidad grave en su trabajo en este Ayuntamiento; respecto al Decreto del PP, dijo que este país no ha evolucionado en los últimos 8 años, se ha ido parcheando, pero no se han emprendido las reformas necesarias, y ahora toda la culpa es del PP que lleva 90 días; prosiguió afirmando el Sr. Alcalde-Presidente, que el grupo socialista sí ha apoyado a los trabajadores, no por contra el de IUCA; el grupo popular, por su parte, ha hecho todo lo que hemos podido y todo lo que se ha hecho siempre se ha consensuado con los sindicatos; dijo que los trabajadores a los que se les estaba estimando la reclamación previa planteada eran los que, en su día, habrían de haber participado en los procesos de consolidación, y al final con la querella planteada por IU quedaron en el limbo; dijo que él había traído la resolución de las reclamaciones al Pleno para que IUCA los apoyara, en esta ocasión, a los trabajadores, y con ello resarcir el daño anterior y se esperaba su reacción.

Dña Patricia Alba, manifestó que, tras escuchar la intervención del Sr. Villanova, quería decirle que D. Antonio Vega tenía de socialista lo que tiene el Sr. Alcalde, el cuál dice que cree en los trabajadores, y sin embargo ha sido partícipe de una reforma laboral que ha impuesto los mayores recortes a los derechos de los trabajadores, desde la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCscsphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCscsphVuiQ==		Página	13/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

instauración de la democracia; dijo, dirigiéndose a D. Joaquín Villanova, que él había dicho que el PSOE no podía dar ejemplo en política de personal, pero, por esa regla de tres, tampoco la podría dar el PP, con lo que se ha producido en Baleares o en Valencia, ambos gobernados por el PP; dijo que respecto al escaso número de denuncias de trabajadores contra este Ayuntamiento, por todos es conocido su axioma de que quien denuncie no vuelve a trabajar en el Ayuntamiento, por lo que, en el caso de que los Tribunales le estimasen su pretensión, serían indemnizados, pero nunca readmitidos, siendo esa la causa de que haya tan pocas denuncias; dijo que su grupo había justificado el voto a favor de la resolución que se trae a pleno, por los trabajadores, pero que ello no significaba que estuviesen a favor de la política de personal del equipo de gobierno.

D^a Brénea Chaves, del grupo de IU, dirigiéndose, igualmente al Sr. Alcalde, afirmó que él hacia política con los trabajadores, buscando votos; manifestó que IUCA pide transparencia, pide que no haya fraude de ley como pasa aquí y como dicen los informes y los sindicatos; dijo que pese a las denuncias, se podría haber seguido convocando, si estaban seguros de que lo estaban haciendo bien, de que se hacía conforme al mérito y la capacidad exigido por la ley, pues nada, entonces, habrían de temer; dijo que respecto a que tendría que haber dimitido, su grupo tenía tanto derecho a estar en esta cámara como el resto, porque ellos están representando a los vecinos que los han votado, añadiendo, que ello habían ganado muchas denuncias, y no les habían pedido dimisiones; dijo que el oscurantismo es lo que da que pensar que hay algo detrás, dijo que ojalá que se hiciera la bolsa para que haya transparencia.

D. Ramón Guanter, Buixola, portavoz de UpyD, afirmó que él iba a ser breve, porque estaba fuera de esa guerra, pero que sólo le gustaría decir que hay muchos trabajadores que llevan muchos años desempleados, que son de Alhaurín de la Torre, y a los que nunca se les ha brindado la oportunidad de poder trabajar en el Ayuntamiento, y eso no debería ser así.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, manifestó que no tenía nada que decir.

D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que con respecto a lo de la reforma laboral, Europa la estuvo exigiendo durante mucho tiempo, al gobierno del PSOE, cambios estructurales, reformas importantes, siendo una de ellas la reforma laboral, y tuvo que hacer reformas, en este ámbito, que rompían con su ideología, su programa y forma de hacer política; dijo que, hoy en día, se ha cambiado mucho el marco laboral, que está cada vez más unido a la eficiencia en el trabajo; dijo que en Alemania, por ejemplo han estado tres años de congelación salarial para evitar el despido en algunas grandes empresas, para garantizar el futuro del empleo y de las empresas, si bien, este tipo de negociación colectiva en España entre los trabajadores y empresa ha quedado obsoleto; dijo que el Gobierno de Rajoy se ha visto en la necesidad de hacer la reforma laboral que ha llevado a cabo, pero no se le puede responsabilizar de la pérdida de derechos de los trabajadores, porque ésta ya existía...; dijo que lo importante no es perder el empleo,

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	14/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sino el de poder conseguir otro empleo al día siguiente, ya que es imprescindible activar un mercado laboral que ahora se encuentra bloqueado; dijo que respecto a lo sucedido en Valencia, o en Castilla la Mancha, nos enteraremos de la verdad, cuando se vean las cuentas, al igual que sucederá en Andalucía; dijo que respecto a lo afirmado por D^a Patricia Alba, es verdad que él ha dicho, en alguna ocasión, que el que denuncia va a la calle, pero entendido en el sentido de que todo el que quiera entrar por la puerta de atrás se iba a encontrar con él de frente, si bien procedía como legalmente procede, indemnizando; dijo que era por una cuestión de honestidad, de honradez y de justicia con todos los demás trabajadores; dijo, por último que respecto a las afirmaciones de la Sra. Cháves, IU ha ganado, a lo sumo, una o dos denuncias, como las de secretarías de grupo, pero muchísimas más han sido archivadas o desestimadas, y, en ocasiones, en su particular persecución al equipo de gobierno, han perseguido a los propios trabajadores del Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y UPyD) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente al reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2012: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de marzo de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en el ejercicio anterior determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	15/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y, relacionados a continuación,

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE SOMETEN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO							
PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA	Nº REGISTRO	PARTIDA/AD	IMPORTE
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150431444	15/09/06	3453/06	1215560902	611,12 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150432057	30/09/06	3634/06	1215560902	730,79 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150432471	15/10/06	3871/06	1215560902	1.077,36 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433065	31/10/06	4174/06	1215560902	1.751,02 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433290	15/11/06	4496/06	1215560902	1.131,66 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433764	30/11/06	5116/06	1215560902	1.357,88 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150434479	15/12/06	4164/06	1215560902	1.276,20 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150434810	31/12/06	5306/06	1215560902	128,42 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150435270	15/01/07	143/07	1215560902	2.026,60 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150435538	31/01/07	398/07	1215560904	2.223,89 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150436241	15/02/07	966/07	1215560904	2.557,50 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150437150	15/03/07	1083/07	1215560904	785,56 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150701369	12/03/07	1091/07	1215560904	89,41 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150436748	28/02/07	1147/07	1215560904	1.669,83 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438634	30/04/07	1963/07	1215560904	1.306,33 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150437666	31/03/07	2017/07	1215560904	559,93 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438056	15/04/07	2018/07	1215560904	1.216,70 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438828	15/05/07	2250/07	1215560904	1.212,32 €
COMPañÍA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150439424	31/05/07	2712/07	1215560904	242,08 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090080	11/02/09	1489/10	0623122606	75,92 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090162	20/03/09	1490/10	0623122606	93,63 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090241	21/04/09	6720/11	0623122606	92,48 €
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU PERSONAL	A-82018474	FACTURACION PLANA MARZO/10	98-131636/10	28/03/10	1454/10	0292022203	100,16 €
						0213522203	19,66 €
						0215122203	101,69 €
						0216522203	81,38 €
						0223122203	115,01 €
						0292022203	85,62 €
						0224122203	256,69 €
						0233122203	188,92 €
						0233222203	101,35 €
						0292022203	23,28 €
						0233922203	81,24 €
						0243222203	184,31 €
						0243222203	101,78 €
						0243222203	23,28 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA	G-29392958	CUOTAS ORDINARIAS		31/03/11	1310/11	1617921000	7.736,91 €
RUBIA RUEDA ANTONIO	25717392-B	CONSUMICIONES VARIAS	004	30/11/10	4454/11	0191222601	79,40 €
JOSE SERON ANGULO	79010444-Q	CLASES CON EL CORO DE LA ALEGRIA DEL 1-14 DICIEMBRE/11	8-2011	25/12/11	6634/11	2823122706	305,15 €
NEUMATICOS VICENCAR S.L.	B-92406875	REPARACION NUEMATICOS	A/11324	01/12/11	6062/11	45708/11	8,26 €
						47434/11	282,70 €
						54440/11	23,60 €
VAZQUEZ E HIJOS, S.L.	B-29360195	CAMBIO DE FAROLAS	321	30/11/11	6063/11	49521/11	371,94 €
SOCIEDAD IBERIA CEPILLERIA ACESESORIOS LIPIEZA S.L.	B-60301496	MATERIAL LIMPIEZA VIARIA	4110344	30/09/11	6473/11	40109/11	469,64 €
						1816221500	21,24 €
TOTAL-----							34.083,72 €

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

16

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	16/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 1 de marzo de 2012. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

“MEMORIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en el ejercicio anterior determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Aún llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones “irregulares” pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y, relacionados a continuación,

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	17/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433065	31/10/06	4174/06	1215560902	1.751,02 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433290	15/11/06	4496/06	1215560902	1.131,66 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150433764	30/11/06	5116/06	1215560902	1.357,88 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150434479	15/12/06	4164/06	1215560902	1.276,20 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150434810	31/12/06	5306/06	1215560902	128,42 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150435270	15/01/07	143/07	1215560902	2.026,60 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150435538	31/01/07	398/07	1215560904	2.223,89 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150436241	15/02/07	966/07	1215560904	2.557,50 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150437150	15/03/07	1083/07	1215560904	785,56 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150701369	12/03/07	1091/07	1215560904	89,41 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150436748	28/02/07	1147/07	1215560904	1.669,83 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438634	30/04/07	1963/07	1215560904	1.306,33 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150437666	31/03/07	2017/07	1215560904	559,93 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438056	15/04/07	2018/07	1215560904	1.216,70 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150438828	15/05/07	2250/07	1215560904	1.212,32 €
COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS	A-41135161	SUMINIST ROS DE ARIDOS	150439424	31/05/07	2712/07	1215560904	242,08 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090080	11/02/09	1489/10	0623122606	75,92 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090162	20/03/09	1490/10	0623122606	93,63 €
PIDAL NANO SANTIAGO	41404287-D	MATERIALES C.O. JABALCUZA	A/20090241	21/04/09	6720/11	0623122606	92,48 €
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU PERSONAL	A-82018474	FACTURACION PLANA MARZO/10	98-131636/10	28/03/10	1454/10	0292022203	100,16 €
						0213522203	19,66 €
						0215122203	101,69 €
						0216522203	81,38 €
						0223122203	115,01 €
						0292022203	85,62 €
						0224122203	256,69 €
						0233122203	188,92 €
						0233222203	101,35 €
						0292022203	23,28 €
						0233922203	81,24 €
						0243222203	184,31 €
0243222203	101,78 €						
0243222203	23,28 €						
0292022203	1.103,88 €						
COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA	G-29392958	CUOTAS ORDINARIAS		31/03/11	1310/11	1617921000	7.736,91 €
RUBIA RUEDA ANTONIO	25717392-B	CONSUMICIONES VARIAS	004	30/11/10	4454/11	0191222601	79,40 €
JOSE SERON ANGULO	79010444-Q	CLASES CON EL CORO DE LA ALEGRIA DEL 1-14DICIEMBRE/11	8-2011	25/12/11	6634/11	2823122706	305,15 €
NEUMATICOS VICENCAR S.L.	B-92406875	REPARACION NUEMATICOS	A/11324	01/12/11	6062/11	45708/11	8,26 €
						47434/11	282,70 €
						54440/11	23,60 €
VAZQUEZ E HIJOS, S.L.	B-29360195	CAMBIO DE FAROLAS	321	30/11/11	6063/11	49521/11	371,94 €
SOCIEDAD IBERIA CEPILLERIA ACEESORIOS LIPIEZA S.L.	B-60301496	MATERIAL LIMPIEZA VIARIA	4110344	30/09/11	6473/11	40109/11	469,64 €
					1816221500	21,24 €	
TOTAL-----							34.083,72 €

En Alhaurín de la Torre, a 24 de febrero de 2012. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“INFORME DE INTERVENCION F- 068/2012

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos:

ANTECEDENTES DE HECHO

El reconocimiento extrajudicial de créditos que se detallan en la moción del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de febrero de 2012 asciende a un montante

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

18

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	18/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de //34.083,72// euros. Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario la evitación de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

2º.- Con arreglo al artículo 60.2 RD. 500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera", acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º.- Se ha verificado y consta en el expediente:

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	19/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Memoria suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos.

Se ha verificado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Reconocer extrajudicialmente créditos por un montante de //34.083,72// euros, detallados en la moción del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de febrero de 2011.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de marzo de 2012. Fdo.: M^a del Rocío Arteaga Arteaga. Interventora Gral..”

D. Francisco José Martín López, Concejal de Hacienda del grupo del PP, explicó la propuesta, y manifestó que se ha tramitado a instancia de la propia Sra. Interventora General.

Dña. Patricia Alba Luque, portavoz del PSOE, dijo que se van a abstener porque considera que esas facturas se debía de haber abonado ya, y porque no se le ha aclarado si las compañías de canteras tienen deudas.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de IUCA, dijo que igual que el PSOE , para pagar a las canteras se puede modificar los créditos las veces que haga falta.

D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz de UpyD, dijo que los que pusieron de manifiesto la deuda de las canteras fue UpyD, piensa que las canteras siguen debiendo dinero al Ayuntamiento, y habría que compensarlas por lo que se van a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, dijo que esto es una modificación del presupuesto, supone el pago de una deuda que no tenemos clara, no entendiéndose muy bien por qué no se compensa la deuda con lo que nos deben, y por ello se iba a abstener en la votación.

D. Francisco Martín, dijo que hay un error de conceptos, no se está hablando de pago, sino de reconocimiento de obligaciones, que es un momento anterior, por lo que será cuando corresponda el pago cuando la Tesorería estudie la posibilidad, o no, de una compensación de deudas, dijo que, por tanto, había de quedarse claro que ésto no es una modificación presupuestaria, sino el reconocimiento de un derecho de crédito.

Código Seguro De Verificación:	TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	20/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la implantación de bonificaciones en función de las emisiones de CO2 en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de marzo de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA IMPLANTACIÓN DE BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES DE CO2 EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Habida cuenta de que el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo, que fue adoptado por este Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal reguladora según el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2005) y modificado el 11/12/2008 (B.O.P.18/12/2008) , se configura en el caso de los turismos en base a los caballos fiscales establecidos para cada tipo de vehículo, contemplándose como única bonificación la eliminación del 100% de la cuota para los vehículos catalogados como históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el transporte por carretera supone el 40% de las emisiones de CO2 a la atmósfera, y que estos gases están reconocidos como el principal causante del efecto invernadero, el calentamiento general de la atmósfera y el Cambio Climático de nuestro planeta, el grupo Municipal ELECTORES considera crucial la intervención de nuestro Ayuntamiento en aquellas acciones encaminadas a la reducción de los mismos y a incentivar el uso de combustibles y sistemas de transporte de bajo impacto ambiental, así como de exigir el cumplimiento de las normativas sobre prevención de la contaminación atmosférica en la medida de sus posibilidades velando por la salud y calidad de vida en nuestro municipio y en el planeta, bajo el principio de “actuar localmente y pensar globalmente”.

Reconociendo que uno de los instrumentos para lograr este fin al alcance del Ayuntamiento es la fiscalidad sobre los vehículos de tracción mecánica proponemos la implantación de bonificaciones relacionada con las características contaminantes de los vehículos del municipio.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	21/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ALHAURIN DE LA TORRE UNA BONIFICACION EN LA CUOTA EN FUNCION DE LA CLASE DE CARBURANTE, CARACTERISTICAS DEL MOTOR Y SU INCIDENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE según los cuadros del ANEXO I

Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica de concienciación utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.

(se adjunta ANEXO I). En Alhaurin de la Torre, a 15 febrero 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

Anexo I

BONIFICACION EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ALHAURIN DE LA TORRE EN FUNCION DE LA CLASE DE CARBURANTE, CARACTERISTICAS DEL MOTOR Y SU INCIDENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE

tabla 1: Clasificacion según tipología de vehiculo OBJETOS DE LA BONIFICACIÓN

TIPO A1	Vehiculos TURISMO de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible GASOLINA SIN PLOMO O GASOIL y potencia fiscal HASTA 15,99 CVF
TIPO A2	Vehiculos TURISMO de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible GASOLINA SIN PLOMO O GASOIL y potencia fiscal DE 16 CVF en adelante
TIPO A3	Resto de VEHICULOS de motor de explosión o combustión, homologados de fábrica con dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes y combustible GASOLINA SIN PLOMO O GASOIL de cualquier potencia fiscal
TIPO B	Vehiculos que según su homologación de fábrica utilicen GAS como combustible e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes
TIPO C	Vehiculos híbridos (MOTOR ELECTRICO-GASOLINA , ELECTRICO – DIESEL o ELECTRICO-GAS) e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo para minimizar las emisiones contaminantes
TIPO D	Vehiculos ELECTRICOS y/o con emisiones nulas.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	22/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- El resto de vehículos que no cumplan estas características y sin perjuicio de otras bonificaciones de aplicación no disfrutaran de estas reducciones en la cuota del impuesto.
- Las bonificaciones se aplicaran durante los primeros 4 años de la fecha de su matriculación, para los tipos A y B, seis años para el tipo C y de forma permanente para los del tipo D

tabla 2: CUADRO DE BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA ACTUAL DESDE EL AÑO DE MATRICULACIÓN

TIPO	1 AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO
A1	50 %	30 %	20 %	15 %			
A2	30%	20%	15%	10%			
A3	50 %	30%	15%	10%			
B	75%	75%	75%	75%			
C	75%	75%	75%	75%	75%	75%	
D	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, explicó la propuesta resumiendo el literal de la misma y dijo que había que actuar localmente, pero pensando globalmente, de ahí la propuesta que se traía a Pleno; dijo que había Ayuntamientos que estaban teniendo en cuenta la potencia del vehículo, la clasificación energética, como sucede con los electrodomésticos...; dijo que ERES traía una mezcla de los modelos utilizados por estos Ayuntamientos, a fin de que, en la liquidación del impuesto se tenga en cuenta la potencia del vehículo, el tipo de combustible y la antigüedad, y ésta última sí es una de las mayores novedades de la propuesta, porque los vehículos más antiguos contaminan más, de ahí que se debiera de incluir, en la ordenanza de Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, unas bonificaciones en forma de parámetros; dijo que entendía que la modificación e implantación inmediata es difícil, pero podía acordarse que se aplicaran para el próximo ejercicio.

D. Francisco Martín López, del grupo P.P, dijo que las modificaciones propuestas suponen un impacto en la aplicación del impuesto que es de devengo anual, por lo que ahora no es procedente; dijo, por otra parte, que no se había hecho ningún estudio de impacto económico y recaudatorio, para que este Pleno se pronunciara, debiéndose prever el efecto de una medida de este tipo por muy coherente que sea, si bien consideraba que alguna de las bonificaciones propuestas, como por ejemplo la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	23/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

antigüedad, suponían un agravio a personas que, actualmente, no pueden cambiar de vehículos, por lo que proponía aplazar la consideración de las propuestas realizadas, al momento oportuno, y se comprometía a hacerlo en el momento procedente.

Dña. Patricia Alba Luque, portavoz del grupo socialista, dijo que, para argumentar en el sentido realizado, hay que tener buena memoria, pues en el periodo de información pública a las Ordenanzas Fiscales, que era el momento procedimental oportuno, su grupo presentó esta misma propuesta y no se nos consideró, como no se ha considerado en otras ocasiones, dijo que el Sr. Concejal de Hacienda estaba mintiendo, ya que o mintió, en su día, al grupo socialista, o estaba mintiendo, ahora, al grupo de ERES; continuó diciendo que, por otra parte, la oposición no debe hacer estudios económicos, porque no son técnicos, sino políticos, y terminó afirmando que su grupo iba a votar a favor, porque, de hecho, ellos ya plantearon una propuesta muy semejante que reduce presión fiscal y favorece el medioambiente.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo IUCA, dijo que lo del agravio comparativo argumentado por el Sr. Concejal de Hacienda le resultaba absurdo, porque, de acuerdo con dicha lógica, cuando se sube la gasolina, por ejemplo, también se ocasionaría un agravio comparativo; dijo que su grupo proponía que ERES aceptase una transaccional, en la que se acuerde la realización del estudio económico necesario, y una vez realizado se vuelva a traer a pleno para votar la propuesta con todos los documentos que la han de acompañar.

D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz de UPyD, dijo que cuando ellos analizan, lo hacen como si fueran equipo de gobierno y consideran demagógica esta propuesta, ya que cuando se fomenta el que se puede comprar coches eléctricos, que con lo que cuestan, sólo se lo pueden permitir los que más dinero tienen, por lo que se bonificaría al que más tiene; dijo que, por otra parte el bonificar a los vehículos de menos de cuatro años, también supondría bonificar al que más tiene, que es el que tiene recursos económicos para poder cambiar de vehículo; dijo, por último que coincide con el grupo popular en que no es el momento para plantear propuestas de este tipo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, dijo que se trata de incentivar la compra de vehículos que contaminen menos, lo cuál no produciría un efecto inmediato, tal y como está el parque de vehículos, y la actual situación económica, pero, en cualquier caso, a largo plazo, el efecto es positivo; dijo que no iba a cambiar el texto de su propuesta, por lo que en dichos términos debía ser votada.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

Se hizo un receso a las nueve y veinte horas para desayunar, se reinició la sesión a las diez horas y quince minutos.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	24/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la implantación de bonificaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de marzo de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA IMPLANTACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

EXPOSICION DE MOTIVOS:

*Habida cuenta de que el impuesto municipal sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) , regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo, que fue adoptado por este Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal reguladora según el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2005) y modificado el 11/12/2008 (B.O.P.18/12/2008) , en la actualidad se consideran como **bonificaciones** determinados solares de promoción municipal en la barriada de Torrealqueria para los casos de autoconstrucción de los adjudicatarios, las obras de protección publica y protección oficial en solares procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Teniendo en cuenta las circunstancias del sector inmobiliario y las características del urbanismo de nuestro municipio, que en épocas de bonanza supone el aumento de la construcción y urbanización de nuestro territorio y un estancamiento del sector en épocas de contención y en consonancia con las pretensiones del propio ordenamiento vigente de planificar el crecimiento del municipio bajo criterios de sostenibilidad y calidad, a la vez que reconociendo el importante papel que el sector de la construcción juega en nuestra economía local, se hace necesario, a criterio del Grupo Municipal ELECTORES, la implantación de **medidas que incentiven la construcción de nueva planta y rehabilitación de las viviendas existentes, la adaptación de las mismas a los discapacitados y la implantación de industrias y comercios, siempre bajo criterios de calidad, utilidad pública, sostenibilidad y respeto al patrimonio cultural y natural de Alhaurín de la Torre.***

*Reconociendo que este impuesto constituye el tributo de más importancia en el proceso de desarrollo de nuevas urbanizaciones y actuaciones y por tanto puede ser uno de los instrumentos de intervención para lograr este fin al alcance del Ayuntamiento es en la fiscalidad sobre las propias construcciones o instalaciones a través del IMPUESTO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS planteamos la aplicación de las siguientes **bonificaciones en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.***

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

25

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	25/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

• *INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS LAS BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD, ACCESIBILIDAD Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA en la cuota de ICIO según el anexo I.*

• *Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.*

(se adjunta ANEXO I). En Alhaurín de la Torre, a 16 febrero 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Anexo I

BONIFICACIONES EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CUADRO 1.

BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

TIPO	% BONIFICACION	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
ACC1	90%	<i>Instalaciones y obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de situación de discapacidad o dependencia de las personas que habitan en ellas.</i>
ACC2	90%	<i>Construcciones, instalaciones u obras que obedezcan a la instalación o construcción en elementos comunes de viviendas plurifamiliares que favorezcan la accesibilidad y habitabilidad a discapacitados y personas mayores, siempre que no se deriven de obligaciones impuestas por la normativa urbanística o de cualquier otra naturaleza.</i>
		<i>Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.</i>

CUADRO 2.

BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS

TIPO	% BONIFICACION	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
------	-------------------	--

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	26/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

	<i>N</i>	
<i>IND1</i>	70%	Construcciones, instalaciones u obras que obedezcan a la implantación o inicio de industrias, comercios o actividades profesionales en el municipio de Alhaurín de la Torre.
<i>IND 2</i>	90%	Construcciones, instalaciones u obras de interés social, cultural, histórico o artístico , realizadas sin ánimo de lucro por Organismos y/o entidades públicas. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
		Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

CUADRO 3.
BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

TIPO	% BONIFICACION N	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
<i>SOS 1</i>	80%	Instalaciones y obras de rehabilitación o intervenciones de nueva planta en viviendas en régimen de autoconstrucción o autopromoción o construcción de viviendas unifamiliares o plurifamiliares, que se realicen en trama urbana consolidada del casco urbano o núcleos poblacionales preexistentes en las barriadas históricas del municipio.
<i>SOS 2</i>	50%	Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, eólica, geotérmicas o mixta o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables, cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente. La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente justificación en los proyectos técnicos preceptivos.
<i>SOS 3</i>	50%	Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para la recuperación y aprovechamiento de aguas grises.
		Las bonificaciones en favor de la sostenibilidad se aplicaran a la tasa resultante de aplicar el resto de bonificaciones que en su caso correspondan.

Otros artículos

Pleno Ordinario de 09/03/2.012

27

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	27/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 1, No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.
- 2, En general para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.
- 3, Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables, dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.
- 4, Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.
- 5, La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, explicó la propuesta, y argumentó que en los últimos tiempos hemos pasado de considerar la construcción como el primer motor de la economía, a lo diametralmente opuesto, esto es, a considerar que la burbuja inmobiliaria es la causa de esta crisis, si bien no cabe olvidar que la construcción tiene la virtualidad de conseguir un entorno sostenible, y de activar la actividad económica del municipio, y desde esta perspectiva, fomentar la construcción puede ayudar a salir de la crisis; dijo que la actual Ordenanza reguladora del ICIO es del 2005, modificada el 2008, con unas bonificaciones muy limitadas; dijo que con la propuesta planteada se buscaba fomentar la construcción sostenida, como incentivo para aquellos que quieran acometer algún tipo de obras en el momento en que estamos; dijo que los efectos de estas medidas solo podían ser positivos, pues se animaba a la construcción, mediante la aplicación de una serie de bonificaciones que no son acumulables con otras; dijo que era importante no olvidar que al fomentar la construcción se propiciaba el empleo y la riqueza del municipio, enunciando, a continuación cada una de las bonificaciones incluidas en la propuesta y lo que se conseguía con ellas, que en definitiva era potenciar la construcción incidiendo en el modelo de crecimiento de la sociedad, sin tocar el planeamiento.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	28/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco Martín López, Concejal de Hacienda, dijo que igual que en el punto anterior, llegado el momento se estudiará su viabilidad, así como el impacto económico sobre la hacienda pública; dijo que cuando él hablaba de una estudio económico, no se refería a un estudio riguroso y exhaustivo, sino a una valoración, o a una reflexión sobre lo que las medidas propuestas van a suponer de repercusión en las arcas municipales, por cuanto cuando los servicios que se prestar a los vecinos se financian con los ingresos obtenidos, no cabe emprender una carrera de bonificar todo, porque los conceptos bonificables son infinitos y las bonificaciones repercuten en la recaudación y éstas en los servicios y en la calidad de los mismos; dijo, por otra parte, refiriéndose a las intervenciones del punto anterior, que desconoce los esquemas mentales de la Sra Alba, pero que siempre que contesta a algo, le contesta a él, y le llama mentiroso, y él lo que hace es una argumentación, que le puede gustar o no, pero por eso no es mentiroso, al igual que el Sr. Sánchez del grupo de IUCA que califica de absurda su argumentación, lo cuál él no hace por respeto a sus intervenciones, y se reserva siempre si se lo parece o no.

Dña. Patricia Alba Luque, portavoz socialista, dijo que a fin de explicarles sus esquemas mentales, el que hace una argumentación en términos no reales hace una argumentación falaz, y el que hace una argumentación falaz incurre en una argumentación falsa y por eso le llamó mentiroso; dijo que el propio Alcalde, afirmó en un pleno, que se celebró antes de las Ordenanzas Fiscales, que iba a bonificar el ICIO y sin embargo se quedó en intención.

D. Jorge Sánchez Vergara, dijo que el consideraba que no le había faltado el respeto a nadie, pero que si alguien lo había sentido así, lo lamentaba, ya que su intención, mejor o peor expresada, era reflejar que le parecía absurdo decir que no se aprueba una bonificación por ser un agravio para los que se pueden comprar coche; dijo que en cualquier caso, sí entendía que no había voluntad del equipo de gobierno para estudiar la viabilidad de la propuesta, ya que se podrían haber comprometido a realizar el estudio económico preceptivo.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo UPyD, dijo que consideraba que el aprobar medidas como las propuestas mermarían la caja del Ayuntamiento en un momento en el que se han reducido muchísimo los ingresos, y éstos son necesarios para la prestación de servicios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, dijo que se trata de fomentar la construcción, porque ahora no se construye nada, por lo que no va a mermar los ingresos, porque ingresos por ICIO no hay, y, en cambio, sí puede haberlos si se fomenta, por lo que no tiene sentido argumentar que no es momento, y si llegara otra vez el tiempo de “las vacas gordas”, podría volverse a plantear y acordarse dejar sin efecto las bonificaciones.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	29/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la designación de D. Gerardo Velasco Rodríguez como miembro del Consejo de Administración de “Canal Torrevisión, S.A.”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“Considerando que tras las últimas elecciones a Cortes Generales celebradas el día 20 de Noviembre de 2.011, D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde- Presidente de esta Corporación, fue elegido Diputado del Congreso

Considerando que dado lo establecido sobre incompatibilidades en el art. 155.2,e) de la LO 5 /1.985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, D. Joaquín Villanova presentó renuncia expresa al cargo de Consejero Delegado del Consejo de Administración, con acuerdo de firma mancomunada, de la mercantil Canal Torrevisión, S.A.

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 18, párrafo 2º de los Estatutos sociales de la Entidad Canal Torrevisión S.A: " El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia y catorce Vocales, uno de los cuáles será el Presidente, todos ellos designados por la Junta General. En todo caso de los miembros del Consejo de Administración, diez de ellos serán designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos como representantes suyos en la Junta General de la sociedad, y otros cinco de los designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone a la Comisión de Asuntos Generales dictamine favorablemente la siguiente propuesta:

PRIMERO: La designación por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de D. Gerardo Velasco Rodríguez del PP, y con D.N.I nº 24.836.308-B, en sustitución de D. Joaquín Villanova Rueda, en el Consejo de Administración de la mercantil Canal Torrevisión, S.A. ,

SEGUNDO: La remisión a la Junta General de la citada mercantil para que se designe, en legal forma, a D. Gerardo Velasco Rodríguez como miembro del Consejo de Administración de la sociedad referenciada.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de marzo de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a instar al Equipo de Gobierno de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un “Plan de Fomento del Empleo Joven” con carácter urgente: Figura

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	30/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR INSTANDO AL NUEVO EQUIPO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA LA PUESTA EN MARCHA DE UN "PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN" DE CARACTER URGENTE.

*Don Mario Pérez Cantero, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente **MOCIÓN**:*

Exposición de motivos

La apuesta por la educación, el empleo de calidad o la emancipación no es solo una exigencia constitucional o legal, sino que constituye un compromiso ineludible de la sociedad y sus representantes políticos con los jóvenes.

Es obvio que los poderes públicos son los primeros en la responsabilidad de velar por estas materias y en especial por la empleabilidad juvenil especialmente en tiempos de dificultades económicas donde el desempleo de nuestros jóvenes andaluces supera el 50%, cifra que resulta insostenible para el desarrollo personal y colectivo de la generación de jóvenes mejor formada de nuestra democracia.

Málaga con mas de 20.000 desempleados, es la tercera provincia de Andalucía con mayor paro juvenil donde el 55,09% de los menores de 25 años están sin empleo, 7 puntos por encima de la media nacional, siendo España el líder de desempleo juvenil de la Zona Euro, situación dramática e insostenible que exige una atención especial.

Desde Nuevas Generaciones del Partido Popular y, a través del Grupo Municipal Popular queremos que Málaga sea pionera en nuestra comunidad autónoma en exigir al nuevo gobierno que entre en la Junta de Andalucía tras las elecciones llevar adelante una iniciativa en defensa del empleo joven, y mas concretamente la elaboración de un "plan especial de fomento del empleo joven" en Andalucía.

Es por ello, que ante el rechazo del P.S.O.E a los distintos planes de empleo propuestos por el Partido Popular en el Parlamento Andaluz, la inexistencia y urgente necesidad de un plan específico que ayude a nuestros jóvenes.

Instamos al próximo gobierno andaluz a realizar las inversiones y tomar las medidas necesarias para que nuestros jóvenes puedan acceder a un empleo de calidad, apoyando el espíritu emprendedor premiando el autoempleo, ayudando a empresas que apuesten por jóvenes que acceden por primera vez a un empleo o fomenten su continua formación adaptando así el mapa de la oferta de formación profesional a la realidad socio-económica de cada comarca de nuestro extensa y rica comunidad autónoma.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	31/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al próximo gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan especial de fomento del empleo joven de carácter urgente.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de febrero de 2012.”.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Juventud, explicó la propuesta objeto de debate y dijo que es consecuente con la grave tasa de desempleo juvenil que hay en Andalucía, por lo que se solicita al gobierno entrante, tras las próximas elecciones, sea quien sea, la elaboración de un plan especial de fomento del empleo joven.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pero que le gustaría hacer algunas puntualizaciones, como recordar que el candidato del P.P., D. Javier Arenas dijo que lo primero que iba a hacer, si llega a gobernar, es proponer planes de empleo juvenil, y resulta que el P.P. si ha tomado medidas, pues, gracias a la reforma laboral, a un amigo suyo, con quince años de experiencia, lo han despedido de forma muy barata, y en su lugar han contratado a un joven, con la mitad del sueldo, por lo que, con la reforma, se pone en la calle a los padres para contratar a los hijos.

Dña. Brenea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el de los jóvenes es uno de los colectivos que más van a sufrir la reforma laboral, por lo que le resulta extraño la parte resolutive de la propuesta que habla de un empleo de calidad, cuando se han cargado los derechos que tanto se ha tardado en conseguir, y se fomenta la precariedad en el trabajo, por lo que le extraña que se habla de empleo de calidad cuando el P.P. se lo está cargando.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UpyD, dijo que sabe que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de empleo, su grupo ha presentado propuestas que han sido rechazadas por el Equipo de Gobierno, pero él sigue estando a su disposición por si las quiere replantear.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que le parece muy bien que haya una propuesta para que, también, veamos lo que aquí podemos hacer desde el Ayuntamiento, por lo que apoyará cuantas propuestas se planteen para instar a otras Administraciones a fin de que se fomente el empleo.

D. Mario Pérez Cantero, del grupo del PP, dijo que en materia de empleo no tenemos competencias, ni transferencias, pero aquí en Alhaurín tenemos una ejemplar

Código Seguro De Verificación:	TWQF0k/kprJCscsphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQF0k/kprJCscsphV UiQ==		Página	32/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

escuela taller, interviniendo Dña. Patricia Alba, que está concertada por la Junta de Andalucía, a lo que el Sr Pérez contestó, que es obligación de la Junta porque es su competencia, la Junta a lo que se dedica es a gastar el dinero del empleo juvenil en fiestas, o como lo que sucede en Manilva que se contratan a familias a dedo; dijo que la propuesta pide al próximo equipo de gobierno de la Junta de Andalucía, sea el que sea, la puesta en marcha urgente de un “Plan de Fomento del Empleo Joven”, dijo que él no quería entrar a criticar lo que ha hecho, hasta ahora, la Junta, y por eso no ha dejado reflejo en el literal de la propuesta, porque si no tenía que decir que la Junta en 30 años no había hecho nada en materia de juventud; dijo que la reforma laboral que ha tenido que hacer el Gobierno de Rajoy potencia el empleo, y que la situación no va a ser peor que la que hay, con el 50% de paro juvenil; dijo dirigiéndose al Sr. Rodríguez Castellón, que él solo se acuerda de los jóvenes cuando están en campaña electoral, y al Sr Guanter, le dijo que por cuestiones de edad, a él le afectaba y preocupaba más el tema del desempleo juvenil, porque es joven y D. Ramón, ya, no lo es.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del grupo del PSOE, dijo que su grupo tiene derecho a indignarse cuando despiden a una persona con 50 años y en su lugar contratan a una de 21 por su trabajo; dijo que, por su propia actividad profesional, está en contacto con muchos jóvenes de los cuales, una gran mayoría, están contratados a media jornada, y trabajando a jornada completa, preguntándole D. Gerardo Velasco, del grupo popular, que dónde está la inspección, a lo que D. Enrique le contesta que el que no accede a eso, no se le contrata, y siempre hay otro que lo acepta, porque se aprovechan de las precariedad económica de las familias, o siempre queda el recurso de marcharse a Alemania, como se están marchando tantos y tantos jóvenes, con cualificación, de nuestro país.

Dña. Brenea Chaves Cuevas, dijo que le gustaría reiterar que la frase de la calidad de empleo se cumpla.

D. Ramón Guanter, dijo que si pese a que ha anunciado que iba a votar a favor de la propuesta, su proponente le llama mayor, no le gustaría pensar qué le llamaría si votase en contra; dijo, al proponente, que él, también, se hará, pero por el hecho de ser joven no quiere decir que está más preocupado que él, porque tiene cuatro hijos jóvenes y le importa su futuro.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, dijo que agradece y espera que esta sensibilización sea cierta.

D. Mario Pérez, dijo que él respeta la indignación del Sr. Rodríguez Castellón, pero que esa situación no es culpa de Rajoy, ya que es el PSOE el que gobierna, actualmente, la Junta quien provoca que los jóvenes tengan que irse al extranjero, pero no quiere entrar en buscar responsabilidades, porque desvirtuaría el fondo de la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	33/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

propuesta, la importancia del problema que padece la juventud, y es en ésto en lo que quería agradecer el apoyo de los distintos grupos políticos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U. relativa a la habilitación de una zona para realizar barbacoas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“Jorge Sánchez Vergara, Vice-Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (I.U.L.V.-C.A.) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN:

Habilitación de una zona para realizar barbacoas

Exposición de motivos:

Con el fin de fomentar el turismo y ampliar la oferta de ocio con más actividades medio ambientales en nuestro pueblo, solicitamos la disponibilidad de una zona correctamente habilitada y equipada para el disfrute de ésta.

Estos lugares a parte de potenciar un ocio sano, acercan a las personas y sobre todo a los niños al contacto con la naturaleza. También es un espacio social, de convivencia y comunicación vecinal.

La aceptación y popularidad de estos espacios se pueden comprobar con la buena acogida que se observa de éstas, en zonas vecinas como Churriana, Cártama, Torremolinos, etc.

Por todo ello proponemos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- Que se habilite una zona de barbacoas, en los terrenos donde ahora se viene celebrando la romería municipal.*
- Que se construyan de 8 a 16 barbacoas, de piedra y hormigón, delimitando bien la zona de uso de las mismas para evitar riesgos.*
- Que se dote la zona con varias mesas de campo.*

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	34/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Que se lleve hasta dichos terrenos un punto de agua potable, para el disfrute de las personas, y una boca de incendio para garantizar la seguridad de la zona.*
- *Que se dote a la zona con varios contenedores de basura, tanto orgánica, como envases y vidrios.*
- *Que se proceda a la correcta limpieza, mantenimiento y vaciado de los contenedores por parte de los servicios operativos municipales.*
- *Que se proceda a la correcta vigilancia de zona.*

En Alhaurín de la Torre, a 1/XIII/2012. Fdo.: Jorge Sánchez Vergara.”

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., manifestó que esta propuesta se presenta con la idea de que se cree una zona de barbacoas en este municipio, pudiéndose cambiar la ubicación reseñada en la misma, ya que su grupo apuesta por el ocio sano, el divertimento en contacto con la naturaleza, sin tener que realizar gastos, dada la situación de crisis económica; y dijo que en los municipios vecinos existen estos sitios de ocio, los cuáles están funcionando bastante bien.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que el sitio propuesto no es el lugar idóneo por razones de seguridad forestal debido al peligro de incendio, además, desde la Delegación de Medio Ambiente se está ultimando un proyecto para poder llevar a cabo ese proyecto, que incluirá el futuro emplazamiento de la romería de San Juan; afirmó que en la Ciudad Aeroportuaria, en la zona de la que están las pistas de tenis, hay una zona fluvial, donde se proyecta realizar un área de ocio y esparcimiento de este tipo; dijo que se estaban estudiando varios puntos, pero se tienen que tener presentes las consignaciones presupuestarias, la existencia del crédito necesario, pues no se trata sólo de poner cuatro barbacoas y cuatro bancos de madera, sin más, sino que hay que hacer un proyecto en condiciones, con todas las infraestructuras necesarias, aseos, puntos de recogida de residuos, dotación de medidas contra incendios y puntos de agua, por lo que un proyecto de éstas características es más costoso de lo que a priori parece, si se quiere hacer bien, si no, es prácticamente aplanar y construir las barbacoas, pero hacerlo de esta forma puede entrañar peligro.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor, porque les parece una buena idea; y dijo, por otra parte, que no comprendía la razón por la cuál se ha incluido en el orden del día esta propuesta, cuya fecha de registro de entrada es de uno de marzo, posterior, por tanto, a la que presentó el P.S.O.E. el veintisiete de febrero, de la que el P.S.O.E. no sabe nada.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, explicó que D. Jorge Sánchez Vergara la llevó en mano a Secretaría antes de la convocatoria, de ahí que se pudiera meter en el orden del día de las Comisiones informativas; dijo, por otra parte, que desconocía si era el caso, pero que muchas de las propuestas que plantean los grupos son competencia de la Junta de Gobierno, actuando por delegación de la Alcaldía, por lo que se le dá traslado a aquella, salvo que, por la razón que sea, se decida llevar a Pleno.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	35/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que a él, también, le gustaba la idea, aunque coincidía con que la ubicación no era la mejor; dijo que él creía que como mejor ubicación podría considerarse la zona de Torrealquería o Jarapalo, contestando D. Salvador Herrera del grupo popular, que dicha ubicación era peor, no por su belleza, sino por el peligro de incendios; prosiguió D. Ramón Guanter que si había acuerdo cabría, también, solicitar que la Junta de Andalucía lo realizara, y el Ayuntamiento se comprometiera a su mantenimiento, contestando el Sr. Herrera que dudaba que se prestaran a ello, dado los recortes presupuestarios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que era una excelente propuesta y dado que el Grupo Popular coincide en la idea, no entendería que su voto fuera negativo; dijo que este municipio es modélico en creación y mantenimiento de zonas verdes, espacios naturales enormes, un paraje excelente y cuenta con montañas de impresionantes vistas y, sin embargo, no se cuenta con ningún espacio donde hacer una acampada, una barbacoa o pasear libremente con un perro de forma legal, lo que supone una falta de esos equipamientos, siendo esa una carencia injustificada; y afirmó que iba a apoyar la propuesta sometida a aprobación.

D. Jorge Sánchez Vergara, dijo, con respecto al lugar de emplazamiento, que está abierto a otras posibles ubicaciones, pero que no le parecía apropiado tener que esperar al desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria para poder contar con una zona para barbacoas, ya que estaba convencido que la dotación de estos equipamientos no era tan costosa como el Sr. Herrera pretendía hacer ver, y en cualquier caso, se podría anteponer a otros proyectos, probablemente más costosos, que no respondieran a una demanda generalizada de los vecinos, al incidir, tan directamente, en la calidad de vida de nuestros conciudadanos, en unos momentos en los que por circunstancias económicas, no se pueden permitir otro tipo de salidas de esparcimiento.

D. Salvador Herrera dijo que cuando D. Ramón Guanter había propuesto, como alternativa a la ubicación, la zona de Jarapalos quería recordar que, en la legislatura pasada, el P.S.O.E. presentó un proyecto para hacer un albergue juvenil y el grupo socialista se comprometió a realizar, ante la Junta de Andalucía, todas las gestiones que pudiera, pero no ha sido fructífero, pero que, en cualquier caso, no tenía inconveniente en que se hiciera una moción institucional solicitándoselo a la Junta, ya que no se perdía nada por ello.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda dijo que el proyecto de hacer un albergue juvenil parece que no prosperó por razones de peligro de incendio, y por la posibilidad de que pudieran quedar personas acorraladas por el fuego allí y, aunque es un lugar excepcional, desde un punto de vista medioambiental, se corre un gran riesgo y la Delegación de Medio Ambiente, de hecho, ha puesto una cadena para impedir el acceso a vehículos motorizados; respecto al posible emplazamiento en Torrealquería,

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	36/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dijo que Medio Ambiente hizo una inversión para acondicionar la zona, pero hubo un problema con las certificaciones, en tanto que no se ha pagado lo del embovedado del Arroyo Bienquerido, porque no está bien hecho; dijo que ello no obstante, es cierto que, en su día, será una zona con una base que se podría aprovechar, pero que esa ubicación le venía bien a los vecinos de Torrealquería, pero no al de otras zonas, por lo que hay que pensar en varios puntos repartidos por el municipio, algunos de los cuales no tendrán nada que ver con la Ciudad aeroportuaria.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la idea de hacer una moción conjunta, debería plantearse una vez que se tengan los proyectos realizados, y dijo que, de otra parte, estaba de acuerdo en aprobar la propuesta de I.U., siempre y cuando se quitase el emplazamiento, pues los técnicos no van a informar favorablemente esa ubicación; y afirmó que el Equipo de Gobierno se ha adelantado, pues ya se está trabajando en ello, pudiendo enseñarles el borrador de una de las zonas; a lo que añadió D. Salvador Herrera que, de hecho, había un proyecto de una zona de ocio, cuya aprobación se iba a llevar a Junta de Gobierno Local de esa semana.

D. Jorge Sánchez dijo que su grupo estaba de acuerdo en cambiar la ubicación, siempre y cuando haya un compromiso por parte del Equipo de Gobierno de que se va a realizar lo antes posible el proyecto y, respecto al borrador comentado por el Sr. Alcalde, dijo que le gustaría verlo.

El Sr. Alcalde propuso la siguiente enmienda:

- Modificar el primer punto de forma que quede de la siguiente forma: Que se habilite una zona de barbacoas
- Añadir un último punto con el siguiente texto: Que se construyan unos aseos públicos en la zona.

La enmienda propuesta fue aceptada por D. Jorge Sánchez Vergara.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda propuesta, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa al reciclaje del aceite doméstico: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz del grupo municipal de Unión Progreso y Democracia, en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete al Pleno Ordinario del mes de enero del 2012, para su debate, consideración y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	37/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Propuesta para el reciclaje del aceite doméstico

Exposición de motivos:

En Alhaurín de la Torre, existe una amplia conciencia del reciclaje, pero desde la institución pública debemos poner al alcance de los ciudadanos todos los medios posibles y necesarios para favorecer esta práctica. En nuestro municipio existen diferentes contenedores para la recogida de materia orgánica e inorgánica, así como contenedores diferenciados para papel/cartón, vidrio y plástico, pero ninguno para la recogida y reciclado de aceites de uso doméstico.

Todos los estudios dicen que cada ciudadano consume una media anual de 12 litros de aceite y un litro de aceite vertido por el fregadero puede llegar a contaminar 1.000 litros de agua, lo que supone 12.000 litros de agua contaminada por cada ciudadano.

Basándonos en estos estudios podemos asegurar que en Alhaurín de la Torre se consumen aproximadamente unas 500 toneladas anuales de aceite doméstico, una cantidad que si se recoge y recicla, podría destinarse a la elaboración de jabones, fertilizantes y hasta combustibles.

Desde UPyD entendemos que es necesario avanzar en las políticas municipales en favor del medio ambiente y del reciclaje, fomentando dichos hábitos a través de nuestros colegios desde la infancia.

Por todo lo expuesto desde el Grupo Municipal de UPyD proponemos lo siguiente:

1º.- *Iniciar desde la Concejalía de Medio Ambiente las gestiones necesarias para proceder a la implantación en todo el municipio de contenedores destinados a la recogida selectiva y reciclaje de aceites domésticos.*

2º.- *Realizar una campaña de concienciación ciudadana, con el objetivo de sensibilizar e informar a la población sobre las ventajas y beneficios del uso de dichos contenedores de reciclaje.*

En Alhaurín de la Torre, a 16 de febrero de 2012. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola.”

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que había que recordar que en Alhaurín de la Torre ya se ha hecho esto, pues este municipio ha sido siempre pionero en este sentido y, ya en el año 2000, se instalaron contenedores ecológico, pero no funcionó porque era un peligro y en aquella época las personas aun no estaban concienciadas en el reciclaje; afirmó que ahora la gente está más concienciada y tenemos un Punto Limpio que, a escala doméstica, funciona muy bien, también funciona en centros que cuentan ya con infraestructuras; afirmó que la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	38/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

asociación “Madre Coraje” se ha ofrecido al Ayuntamiento para instalar contenedores, pero no se pueden poner en cualquier sitio, porque es peligroso ya que tiene que estar muy a la vista, debido al tema del vandalismo, por tratarse de sustancias y bienes muy inflamables.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que, según había informado Asesoría Jurídica se había de convocar una licitación pública, y de hecho, los Técnicos de Medio Ambiente ya están redactando los pliegos para la recogida de aceite, ropa, etc., por lo que, puesto que ya se está trabajando en ello, propuso una transaccional en la que se pusiera que se aceleraran los trámites ya iniciados.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que hay empresas sin ánimo de lucro que habría que tener en cuenta a la hora de redactar los pliegos.

El Sr. Alcalde dijo que en el pliego no se puede reflejar el favorecer a las asociaciones sin ánimo de lucro, porque la introducción de criterios que les beneficiaran, aunque él también estaría de acuerdo en introducirlos, irían en contra de la Ley por resultar discriminatorios.

El Sr. Alcalde propuso la siguiente transaccional:

- Modificar el punto primero, quedando de la siguiente forma: Instar al Equipo de Gobierno a acelerar los trámites para poder llevar a cabo la implantación en todo el municipio de contenedores destinados a la recogida selectiva y reciclaje de aceites domésticos.

La transaccional fue aceptada por D. Ramón Guanter Bruixola.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la transaccional propuesta, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la declaración de Alhaurín de la Torre como municipio a favor del trato ético con los animales, a favor de sus derechos y contrario al maltrato animal:

Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	39/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA DECLARACION DE ALHAURIN DE LA TORRE COMO MUNICIPIO A FAVOR DEL TRATO ÉTICO CON LOS ANIMALES, A FAVOR DE SUS DERECHOS Y CONTRARIO AL MALTRATO ANIMAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- 1. Entendiendo, que es obligación y responsabilidad de las Instituciones, fomentar los valores de respeto hacia la naturaleza y los seres vivos, el cuidado del medioambiente en todas sus vertientes, la educación basada en el respeto y la convivencia con nuestro entorno,*
- 2. Que vivimos en una sociedad moderna, democrática, culta y sensible, que incorpora entre sus objetivos básicos y prioritarios, la defensa de aquellos colectivos especialmente débiles o frágiles, y que los animales, como seres sensibles al dolor y al sufrimiento físico y psíquico, con el derecho natural a vivir de acuerdo con sus características biológicas, deben ser especialmente defendidos y protegidos por el conjunto de la sociedad y por las propias instituciones.*
- 3. Que es imprescindible sumar esfuerzos y energías, y trabajar conjuntamente por el bienestar animal y la defensa de sus derechos, para actuar realmente como una sociedad ética y avanzada,*
- 4. Y Que en la medida en que los seres humanos podemos hacer juicios de valor sobre nuestros actos, estamos obligados moralmente a tratar de evitar el dolor ajeno, sea humano o no.*

El Grupo Municipal ELECTORES, solicita al Pleno, que quede constancia del compromiso de este Ayuntamiento en reconocer como propia la declaración universal de los derechos de los animales y su intención de fomentar estos valores condenando e impidiendo las prácticas que supongan maltrato o vejación de los animales en nuestro municipio.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Declarar el municipio de Alhaurín de la Torre, localidad amiga de los animales, a favor del trato ético y de sus derechos y contraria al maltrato animal.*
- 2. Declarar el municipio de Alhaurín de la Torre contrario a la práctica de cualquier tipo de actividad, espectáculo o práctica deportiva que implique violencia contra los animales y que les pueda ocasionar estados de ansiedad, miedo, maltrato, sufrimiento o cualquier otro daño físico o psicológico.*
- 3. Impedir la publicación en los espacios, medios y plataformas de titularidad pública municipal de publicidad de actividades de cualquier tipo que supongan la violencia, exhibición, o explotación de animales incompatibles con su dignidad y derechos.*
- 4. Dar publicidad de este acuerdo a través de los medios de comunicación y el tablón virtual del Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	40/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 15 de Febrero de 2011. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que este es el Pleno más verde al que ha asistido y que esta propuesta, siendo humilde, es fruto de una idea del Sr. Alcalde, porque en el último pleno, cuando analizamos el punto de la caza, puso de manifiesto que estaba en contra del maltrato animal, por lo que aquí se presenta una propuesta que ha nacido a raíz de dichas declaraciones y, a continuación, pasó a leer la parte resolutive de la propuesta; afirmó que ir contra el maltrato no significa que no pueda haber un matadero en el municipio, sino que se debe matar de una forma determinada y sin maltrato; y dijo que hay que ser muy cuidadoso con la publicidad institucional, como puede ser la de una corrida de toros o la de un circo que no cumpla con la normativa de tenencia de animales.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que habría que preguntarse cómo interpreta cada persona el maltrato animal, y que el Pleno no puede pronunciarse sobre estos extremos, ya que hay culturas para las que las corridas de toros, son expresión de una arte, o la caza la catalogan de deporte...; el Sr. Herrera leyó el artículo 11 de la Declaración de los Derechos de los Animales, indicando que se refiere a la muerte de un animal sin necesidad, pero habría que definir lo que se entiende por necesidad; dijo que el hombre, como animal racional, tiene unos impulsos de los que no se puede sustraer; preguntó si se consideraría maltrato animal castrar a los gatos para que no se reproduzcan.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que hay muchos razonamientos en esta propuesta que no se pueden imponer en Alhaurín de la Torre como pensamiento único porque si no restringiríamos la libertad de parte de la sociedad como, por ejemplo, la de los cazadores, que también tienen derecho a que se les escuche; afirmó que todo el mundo está en contra de que se maltrate a los animales, y dijo que él cree que no se puede declarar al municipio en contra de nada, porque cada uno puede pensar de manera diferente.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que esta propuesta genera discrepancias, incluso en el seno de su grupo, por lo que sólo votaría a favor en el caso de que se quitara de la misma el punto segundo.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo está a favor de la propuesta pues no compromete a nada, por lo que no entiende por qué esa declaración, además, él no cree que la caza sea una necesidad, sino un hobby, pero respeta a quien quiera cazar.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta es una propuesta que no tiene mucho sentido, por lo que plantearía una propuesta en la que se instara a

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	41/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sancionar maltratos como el que hacen algunos irresponsables al colgar a un perro de un árbol, manifestando el Sr. Herrera que ya hay legislación en ese sentido.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que él, también, está en contra del maltrato animal y que la propuesta es buena en principio, pero no, en algunas valoraciones que hace; dijo que hay denuncias contra vecinos que abandonan en las parcelas a perros durante semanas y a esos habría que multarlos, en su opinión, pero si aprobamos la propuesta puede parecer que estamos en contra de los toros, de los circos... ; y afirmó que le gustaría tener una ordenanza y que el Ayuntamiento pudiera sancionar cualquier acción de maltrato de animales.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que esta propuesta le parece una ofensa, pues compara a los animales con los colectivos débiles o frágiles, como los gays o la mujer y cree que no debería aprobarse porque si se hace se entendería que en este municipio no somos respetuosos con los animales.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el único que compara a los animales con las mujeres o los gays es el Sr. Guanter, replicándole D. Ramón Guanter que él no ha comparado nada.

D. Juan Manuel dijo que los animales no pueden defenderse, no pueden hablar o salir en medios de comunicación y dijo que él considera que las corridas no son una necesidad, sino una actividad de ocio, replicando el Sr. Herrera que son una tradición

D. Juan Manuel Mancebo dijo que también los romanos mataban a personas en el circo con leones y se acabó porque históricamente la sociedad ha evolucionado; dijo que, por otra parte, su propuesta no menciona actividades concretas, sino que son fruto del debate, por lo que reservándose su opinión personal, dijo que, por ejemplo, que un circo que cumpla la normativa no tiene problemas, como tampoco un matadero, que cumpla con la ley..., dijo que no creía que con esta propuesta se estuviera prohibiendo nada, sino que no va más allá de la declaración de estar en contra del maltrato animal, siendo una declaración de voluntad...; dijo que estaba convencido que de no cumplirse la disciplina del voto, si pudiese ser la votación secreta, muchos de los Concejales/as presentes estarían de acuerdo con la moción.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y UPyD), 4 abstenciones (P.S.O.E.) y 3 votos a favor (I.U. y ERES).

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., abandonó la sala.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la celebración de una conferencia local por el empleo y la creación

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	42/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de un servicio municipal virtual que gestiones ofertas y demandas de empleo a nivel local: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de marzo de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONFERENCIA LOCAL POR EL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL VIRTUAL QUE GESTIONE OFERTAS Y DEMANDAS DE EMPLEO A NIVEL LOCAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el contexto de crisis global y atendiendo a la situación concreta de nuestro municipio con más de 5000 desempleados, y sufriendo las consecuencias de las políticas de contención que el gobierno central traslada a los Ayuntamientos en forma de restricciones y prohibiciones a la contratación, se convierte en necesidad plantear soluciones locales al desempleo y al estancamiento de la actividad económica, contando con la participación de todos los agentes implicados.

Entendiendo que, los Ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano y por tanto los que más capacidad tienen de actuar de forma inmediata en el territorio, como entidad pública que palpa la realidad de manera directa y permanente y reconociendo que los Ayuntamientos no son ajenos a la grave situación social y económica, ni a la permanente destrucción de puestos de trabajo, el grupo Municipal ELECTORES asume, más allá de las competencias que las distintas administraciones tienen por Ley, como una obligación principal para las entidades locales la definición de una estrategia clara para el fomento de la actividad económica, para facilitar de la implantación de nuevas inversiones empresariales y la formación y cualificación de los recursos humanos del territorio, con el objetivo central de la creación de empleo.

Aun reconociendo las limitaciones que los Ayuntamientos tienen conforme a la legislación actual, entendemos que tenemos la obligación y oportunidad de convertirlo en un espacio institucional y ciudadano para el desarrollo económico, en un facilitador para el progreso económico y social del territorio, para el dinamismo empresarial y para la inserción laboral, implementando a nivel local soluciones concretas que contribuirán a la gestión del problema.

Con ese objetivo, amparado en el reconocimiento jurídico del artículo 140 de nuestra Constitución, que proclama el principio de la autonomía de los municipios, planteamos la celebración de una CONFERENCIA LOCAL POR EL EMPLEO para el impulso del desarrollo económico y el empleo en nuestro municipio, otorgando a nuestra institución local su papel de agente institucional clave en la dinamización económica y social del entorno, ya que puede

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	43/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

operar con más eficacia en el diseño y ejecución de políticas y servicios eficaces de desarrollo económico y empleo.

Estamos convencidos de que las autoridades locales pueden y deben convertirse en sujetos activos para dinamizar los mercados de trabajo territoriales, contribuyendo no sólo al fomento de nuevas inversiones empresariales, sino también a la calidad del empleo que se pueda generar, contactando directamente con el tejido empresarial para conocer sus necesidades reales, y facilitarle sus nuevos proyectos de generación de empleo en el municipio y fomentando la participación y cooperación de sindicatos y colectivos sociales en el diseño de formulas cooperativas que canalicen la contratación en el ámbito local.

Además, la institución local debe trabajar para conseguir que los mercados de trabajo locales sean cada vez más transparentes, hacer circular la información, socializar y democratizar la generación de información y acceso a nuevos empleos, y que todos los ciudadanos tengan a su disposición las opciones de trabajo que surjan en el ámbito local, por lo que igualmente proponemos la creación de un servicio virtual, que gestione y publicite las ofertas y demandas de empleo y negocio a nivel local, usando para ello las Tecnologías de la información y comunicación y las redes sociales.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- **CELEBRACIÓN DE UNA “CONFERENCIA POR EL EMPLEO” A NIVEL LOCAL, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO Y EN LA QUE SE DEN CITA LOS DISTINTOS AGENTES SOCIALES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN DE EMPLEO E INVERSIONES EN NUESTRO MUNICIPIO.** Convocando a Sindicatos, Asociaciones de Empresarios, Comerciantes e Industriales, representantes de Asociaciones sociales, y vecinales, ONG,s y partidos políticos, con el objetivo de conocer necesidades, expectativas y proyectos y concretar una estrategia local para el fomento de la actividad económica y la generación de empleo, fomentando formulas de cooperación que canalicen la contratación local.
- **CREACION DE UN SERVICIO VIRTUAL DE GESTION DE OFERTAS Y DEMANDAS DE EMPLEO,** con el objetivo de asegurar la máxima difusión y transparencia en el acceso a la información relativa a demandas y ofertas de empleo a nivel local, implementado a través de las TIC, web y redes sociales, dando a conocer el mismo a través de los medios de comunicación y el tablón virtual del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de febrero de 2011. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta y dijo que lo que se pretende es que se tenga una página web municipal donde las ofertas y demandas de empleo se pudieran colgar, hay muchas web que hacen esto, pero, precisamente, por existir tantas, la búsqueda es muy compleja, por lo que sería más fácil

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	44/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

realizar una búsqueda local y sería un encuentro entre las fuerzas sociales de nuestro pueblo relacionados con el empleo.

D. Salvador Herrera Donaire y M^a Isabel Durán Claros, del P.P., abandonaron la sala a las diez horas y cuarenta y siete minutos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo no iba a apoyar esta moción porque el Ayuntamiento no es una agencia de colocación; dijo que el Gobierno está estudiando una amplia reforma de la administración pública y una reestructuración de las competencias de los Ayuntamientos, pero hasta entonces éstos no pueden ejercer competencias que no son suyas, por lo que por respeto al principio de competencia no se puede aprobar esta propuesta; afirmó que es necesario reordenar y eliminar competencias duplicadas, que son muchas, y eso engorda el gasto público y provoca el déficit tan enorme que tenemos; dijo que en el futuro las bonificaciones van a desaparecer y estarán prohibidas las exenciones en las tasas, de forma que se pague lo que cueste el servicio, lo que favorecerá para que cada administración vaya reduciendo el déficit público, pues por ahí van las tendencias.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que esta propuesta tiene buenas intenciones, pero cree que se tendría que desarrollar la misma para saber a qué se refiere y para qué sirve y se necesitaría un cómputo de tiempo y personas, que ahora mismo no se puede hacer, sobre todo ahora que no se puede contratar a nadie; y le preguntó al Sr. Mancebo si aprobaría que se trajera a pleno un proyecto de campo de golf con dos hoteles, lo cuál podría generar 500 puestos de trabajo.

El Sr. Mancebo le contestó que no lo aprobaría, replicándole el Sr. Alcalde que, entonces, está contra la creación de empleo y él cree que el Ayuntamiento no está para perder el tiempo.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está encantado de que las propuestas socialistas se perpetúen en los diferentes plenos y aunque es verdad que las competencias en empleo son de la Junta de Andalucía, cree que el Pleno debe de dejar de rechazar ideas por el simple hecho de quien las propone.

Dña. Brenea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le asusta lo que ha adelantado el Sr. Alcalde sobre lo que está por venir; dijo que su grupo está en la misma línea que ERES o el P.S.O.E. y, que aunque el Ayuntamiento no tenga competencias en trabajo, se puede apoyar el empleo, y es por ello por lo que su grupo iba a apoyar la propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que se puede crear una mesa para debatir asuntos, pero, si las propuestas se rechazan por sistema, no servirá para nada; afirmó que él está en contra de los tecnócratas, pero se ha abusado tanto por parte de determinados políticos que hay

Código Seguro De Verificación:	TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	45/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que regularizar el sistema, por lo que va a haber una reforma importante de la Ley de Bases, que limitará las competencias, pues hay miles de leyes en este país y un inversor se encuentra que hay diferente legislación en Barcelona que en Madrid, con lo que se vuelve loco; insistió que esta propuesta supone dinero y trabajadores, cuando la legislación actual impide la contratación; dijo que cuando se traiga el proyecto de hotel más hospital y spa o el de campo de golf más hotel a ver que vota el Sr. Mancebo; afirmando que este Ayuntamiento es exquisito en el cumplimiento de la legislación medioambiental y que donde se pretenden hacer esos proyectos es un erial sin árboles; y dijo que él tiene mucho respeto a la propuesta, pero es un brindis al sol.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que en la página web de la asociación de comerciantes ADICAT hay una página de empleo y cree que la propuesta es buena, pero no para que la haga el Ayuntamiento sino ADICAT, además, nos podríamos reunir partidos políticos, comerciantes, y otras asociaciones, y no se cobraría nada, pero su partido está en contra de las duplicidades, por lo que tal y como está no puede aprobarla.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que él no suele hablar de política nacional y afirmó que los tecnócratas llevan mandando muchísimo tiempo, y que ahora están en los gobiernos, siendo alguno ministro, y antes tenían la sensación de que había una fuerza equilibrante, pero ahora no tienen esa sensación, siendo esa la diferencia; en cuanto a la propuesta, dijo que sólo es un calendario de reuniones, por lo que le da la sensación de que el equipo de gobierno padece indolencia, por lo que afirmó que iba a solicitar un pleno extraordinario para hablar en exclusividad sobre el empleo de Alhaurín de la Torre.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que es muy soberbio porque ha tenido antes la posibilidad de aprobar la propuesta, cambiando determinadas palabras, pero no lo ha consentido, y que lo que el Sr. Mancebo propone es una Asamblea Abierta, pero así no se puede gobernar, y no es el sistema de gobierno legalmente establecido para un municipio con una población como el nuestro; afirmó que han habido Alcaldes que han gestionado tan mal, que ahora vienen estas leyes para parar el descontrol que hay y para intentar arreglar la situación; dijo que el Sr. Mancebo está en contra de la creación de empleo, porque ha dicho que no aprobaría los proyectos referidos anteriormente, pero después quiere reunirse en el polideportivo para hablar del sexo de los ángeles; dijo que el empleo lo fomentan las empresas y que nuestro mercado debe ser competitivo; afirmó que los trabajadores deben mirar por la empresa y hacer una cultura de la competitividad, pues muchas empresas han caído por la inflexibilidad; dijo que no está de acuerdo con que los jóvenes españoles se tengan que ir a trabajar al extranjero y que tampoco con muchas cosas y que por eso hay que reformar.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	46/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo no busca el dinero y que se podrían hacer reuniones sin cobrar y que en hora y media de reunión se pueden sacar propuestas muy interesantes.

D. Ramón Guanter dijo que si tiene proyectos interesantes podrían reunirse y tratarlos, dedicándoles más tiempo que el de un pleno; y dijo que si le quita el segundo punto, él le votaría el primero.

D. Juan Manuel Mancebo, de ERES, manifestó que mantenía los términos de su propuesta, es decir, reuniones y votar web.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y UPyD), 5 a favor (P.S.O.E., -D. Enrique Rodríguez Castellón y Dña. Micaela García Márquez habían abandonado la sala-, I.U. y EREs) y 1 abstención (UPyD).

Dña. Patricia Alba pidió un receso para poder estudiar la moción que iba a presentar por urgencia el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, por lo que el Sr. Alcalde concedió un receso a las once horas y veintidós minutos, reanudándose la sesión a las once horas y veintiocho minutos, no incorporándose a la misma D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U..

PUNTO UNDÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

11.1.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento referente al informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente relativo a la Ciudad Aeroportuaria: D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento, manifestó que presentaba, para su tramitación por urgencia, una moción referente al informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en el que se declara inviable cerca del 40 por ciento de los terrenos que ocuparía la futura Ciudad Aeroportuaria, indicando que es urgente dar una respuesta al mismo, dada la importancia que, para este municipio, tiene la modificación del planeamiento objeto del informe.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar contra la motivación de la urgencia puesto que cree que se le debería haber dado traslado del informe con anterioridad, y no que se había repartido la moción cinco minutos antes del punto de asuntos urgentes.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra de la urgencia por los mismos motivos planteados por la Sra. Alba.

Dña Micaela García Márquez, del grupo socialista, se incorporó a la sesión.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	47/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a votar a favor puesto que es necesario desbloquear, cuanto antes, el tema de la Ciudad Aeroportuaria.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, se manifestó en los mismos términos que la Sra. Chaves.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 5 en contra (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón y D. Jorge Sánchez Vergara habían abandonado la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento de 9 de marzo de 2012:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento, presenta al Pleno la Moción que a continuación se desarrolla:

MOCIÓN

Recientemente ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe previo de valoración ambiental sobre la Innovación de Planeamiento para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, emitido por la Delegación provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente.

Lo primero que debe saber la Corporación es que fue el 05/10/2010 cuando se solicitó a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente el informe sobre la evaluación ambiental del área de oportunidad A3 recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), y ha sido después de 16 meses cuando se ha recibido el informe que ahora nos ocupa, y en el que para gran sorpresa y, creo que para la de todos los presentes en esta mesa, e incluso para todos aquellos que trabajaron para hacer realidad el POTAUM, se califica en el punto 2º del informe de la Delegación como NO VIABLES a los efectos ambientales todos los terrenos situados al Norte del antiguo carril de San Isidro y la carretera Churriana-Cártama, de forma que se impide el desarrollo de cerca de un 40% del área de la futura Ciudad Aeroportuaria y se aísla a las barriadas existentes de Peñón y Zapata, así como a la zona conocida como Los Cañitos, negando su posible crecimiento.

Llegado a este punto, considero necesario recordar a los miembros de la Corporación, una breve cronología de la Ciudad Aeroportuaria, para que seamos conscientes de todo lo se ha trabajado y avanzado para hacer realidad lo que el Pleno Municipal aprobó inicialmente el 23/09/10; esta breve cronología sería:

- *Fue en el año 1999 cuando el Alcalde de la Corporación manifestó su voluntad política de realizar un proyecto para impulsar el entorno del aeropuerto, zona que se encontraba muy degradada pero con enormes posibilidades de desarrollo industrial. Por ello, y con un fuerte empeño de la Alcaldía y de la Corporación, se*

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	48/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

apostó por no hipotecar esa zona con desarrollos residenciales, para poder dedicarla en un futuro a un suelo productivo.

- *El 3 de mayo de 2005 el Pleno aprobó el avance del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alhaurín de la Torre, en cuyo texto ya se incluía el proyecto de la futura Ciudad Aeroportuaria, que en un primer momento previó una superficie de 600 hectáreas. Circunstancias por todos conocidas bloquearon y paralizaron los planes generales que se estaban realizando en toda la Comunidad, fue el momento (año 2006) en el que se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y cuando se pone en marcha la redacción del POTAUM.*
- *Fue el 21 de julio de 2009 cuando, por el presidente de la Junta de Andalucía se aprobó el Decreto 308/2009 de 21 de julio, por el que se aprobó el POTAUM. Es por todos conocido que este plan de ordenación fue el que validó el proyecto de la Ciudad Aeroportuaria, calificándola como 'Área de Oportunidad', y dejando claro, como figura textualmente en el párrafo tercero del prólogo del citado Decreto lo siguiente: "...Asimismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."*

Es en este documento del POTAUM donde se recoge la situación y la superficie del área de oportunidad A3 destinada a ser la futura Ciudad Aeroportuaria.

- *El 23 de septiembre de 2010 el Pleno de esta Corporación aprobó la Innovación de Planeamiento del PGOU para, en cumplimiento del POTAUM, permitir la construcción de la Ciudad Aeroportuaria, donde muchas familias alhaurinas habían puesto todo su interés e ilusión.*

Tras esta breve cronología hay también que resaltar que este Ayuntamiento no se ha quedado quieto esperando los obligatorios informes sectoriales, y así, el 23 de septiembre de 2011, el Alcalde exigió en los medios de comunicación "gestos claros y más determinación" de la Junta de Andalucía para apoyar la Ciudad Aeroportuaria.

En el mismo sentido de apoyar la Ciudad Aeroportuaria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2011, aprobó, y esta vez por unanimidad, el solicitar las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para que dentro del programa de desarrollo urbano del período 2007-2013, se pudiesen realizar los edificios para el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria, con un primer edificio donde se situaría la gerencia, oficina técnica y zona administrativa y comercial, y un segundo edificio destinado a albergar exposiciones, ferias y congresos, que sirviese de escaparate mundial para la Ciudad Aeroportuaria y este municipio.

Incomprensiblemente, en el pasado mes de febrero, tuvo entrada el informe que ahora nos ocupa y que es objeto de esta Moción, y en el que, al declarar no viables parte de los terrenos de la Ciudad Aeroportuaria, va en contra del Decreto dictado por el Presidente de la Junta de Andalucía, cambiando la superficie y posición de la Ciudad Aeroportuaria. No se entiende cómo una Delegación provincial puede ir en contra del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que formuló el POTAUM, y del Presidente que lo aprobó mediante Decreto.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	49/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se alega ahora en el informe de la Delegación de la Consejería la inviabilidad de cerca del 40% de los terrenos que ocuparían la futura Ciudad Aeroportuaria, proyecto este que supone la inversión más importante en suelo comercial y productivo que se está tramitando en la actualidad en Málaga y, posiblemente, en toda la región andaluza, en base a "la pérdida de zonas de alimentación y descanso para aves en migración e invernada", así como la afección al acuífero y la pérdida de zona fértil. ¿Cómo es que ahora aparece esto y sin embargo nada se dijo en el procedimiento de evaluación ambiental del POTAUM?

La Ciudad Aeroportuaria está donde el Plan de Ordenación del Área Metropolitana aprobado por la Junta y consensuado por este Ayuntamiento la sitúa, que es junto al aeropuerto, y con la intención de rentabilizar para toda la región la fuerte inversión realizada por la ampliación y segunda pista del aeropuerto de Málaga. ¿Alguien pensaría lo que hubiese sucedido si este Ayuntamiento hubiese variado la posición de la Ciudad Aeroportuaria? ¿Cómo es que manteniendo la situación de la Ciudad Aeroportuaria, pactada, consensuada, y recogida en el POTAUM se siguen emitiendo informes en contra?

Que no le quepa a nadie la menor duda de que este Ayuntamiento, tanto desde su Oficina Técnica municipal, como con los técnicos y empresas colaboradoras en la redacción de la Innovación de la Ciudad Aeroportuaria, responderán a la Delegación con toda contundencia y con los mismos argumentos técnicos que en su día hicieron factible el procedimiento de evaluación ambiental y que, curiosamente, fue aprobado por la propia Consejería que ahora lo ve inviable.

Llegados a este punto, y ante la problemática de no saber a quién hacer caso, si al POTAUM o a la Delegación de la Consejería, es decir, si al Presidente de la Junta de Andalucía y al entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio que el 21 de julio de 2009 aprobaron el POTAUM, o a un informe emitido por la Delegación que plantea serias dudas en cuanto a su fiabilidad técnica.

Por ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía el informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, por considerar que entra en flagrante contradicción por lo aprobado por la Presidencia de la propia Junta de Andalucía en el Decreto 308/2009 de 21 de julio por el que se aprueba del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.

2º. Solicitar de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente la revisión del informe realizado, donde se considera no viable a los efectos medioambientales, y en contradicción con el POTAUM, la zona Norte de la Ciudad Aeroportuaria.

3º. Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente, dando a su vez conocimiento a su Delegación en Málaga, que arbitre las medidas necesarias para conciliar la defensa del Medio Ambiente con el desarrollo del área de oportunidad A3, tal y como fue recogido en el POTAUM, para de

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	50/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

esta forma defender también las justas aspiraciones de muchas familias alhaurinas, y rentabilizar la fuerte inversión realizada en la ampliación y mejora del Aeropuerto de Málaga, del que todos nos sentimos orgullosos.

Lo que se propone al Pleno Municipal, en Alhaurín de la Torre a 9 de marzo de 2012. Fdo. Salvador Herrera Donaire."

D. Salvador Herrera Donaire, explicó la moción objeto de debate y dijo que creía que había una mano política detrás de todo esto, pues la Sra. Alba anunció que iba a llegar un informe en el sentido apuntado, y el mismo ha llegado como una guillotina a las expectativas de crecimiento de nuestro municipio; afirmó que el Grupo Municipal del P.S.O.E. apoya al P.S.O.E. de la Junta, puesto que ha estado culebreando por los despachos.

Dña. Patricia Alba pidió que constara en acta la expresión "culebreando" manifestada por el Sr. Herrera, contestándole el término de culebrear en el sentido de que han estado intentando convencer a los políticos de la Junta con intenciones electoralistas.

Dña. Patricia Alba dijo que se trae este asunto a pleno hoy cuando la oposición se ha enterado de todo esto por una nota de prensa, además, su grupo votó a favor de la Ciudad aeroportuaria condicionando su voto a que los técnicos informaran, pues ella no es técnico medioambiental, pero sí está de acuerdo en que han tardado mucho tiempo en informar; en relación con el POTAUM dijo que el mismo lo que hace es un dibujo del terreno y, después, el desarrollo del planeamiento es el que tiene que concretar los planos, de acuerdo con la normativa y con los informes preceptivos, debiendo informar a las diferentes concejalías.

Continuó la Sra. Alba afirmando que, de las 366 hectáreas que el Ayuntamiento pretende intervenir sólo se han considerado 282 hectáreas, por lo que sólo se ha reducido en 25%, por lo que parece que el Sr. Herrera no se ha leído el informe; dijo que la no viabilidad de las diferentes zonas es consecuencia de la pérdida de la zona fértil y porque están en zona inundable, además de la necesidad de protección de especies salvajes; dijo que el Sr. Alcalde siempre se ha vanagloriado de que no vota nunca contra un informe técnico, por lo que no entiende que se cuestione éste; dijo que ella no se considera culebra y no ha estado culebreando, sino que ella ha ido a la Delegación de la Junta para intentar buscar una solución a este asunto, pero ayer ella conoció, por parte de la Consejera, que no se trata de un tema político, sino que entraña cuestiones técnicas, por lo que, dirigiéndose al Sr. Herrera, afirmó que pueden presentar las alegaciones que se consideren, pero la deslealtad que han mostrado contra el Grupo Municipal del P.S.O.E. no la van a olvidar.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	51/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que es cierto que los trámites se tendrían que haber agilizado, pero, sin conocer el informe, no le pueden pedir que se apoye esta moción.

El Sr. Alcalde le preguntó a la Sra. Chaves donde estaba su compañero D. Jorge Sánchez Vergara, manifestando la Sra. Chaves que se había tenido que marchar a la Universidad, indicándole el Sr. Alcalde que cuando un concejal decide abandonar la sesión debe comunicárselo al Sr. Alcalde, sobre todo porque es importante conocer su cuando se va a ausentar, a efectos del cómputo de las votaciones, ya que al estar escribiendo la Sra. Secretaria, puede no darse cuenta y coger mal el resultado de la votación; contestándole la Sra. Chaves que no volvería a ocurrir.

D. Ramón Guanter dijo que cierto es que no tiene el informe, pero leyendo la parte resolutive le parecen los tres puntos correctos, y su grupo va a apoyar la moción.

D. Juan Manuel Mancebo dijo le hubiera parecido oportuno tener el informe, pero la sorpresa sobre el mismo no la comparte puesto que reproduce las alegaciones presentadas por la Sociedad Ornitológica, por lo que sorpresa es relativa; dijo que la opinión de un técnico hay que respetarla, pero ahora no se respeta porque pone sentido común a un proyecto de especulación inmobiliaria; dijo que el POTAUM hace una foto a macroescala y no se centra en la concreción y cada nivel de concreción tiene sus exposiciones públicas y sus inspecciones; y afirmó que su grupo iba a votar en contra, sobre todo por lo referido en el punto tercero de la propuesta, pasando a leerla literalmente, y afirmó que el informe dice que no es conciliable el proyecto con la zona 3.

El Sr. Alcalde dijo, en relación con que se ha producido una deslealtad después de la rueda de prensa, que él no lo ha entendido así; dijo que está convencido de que esto se va a modificar porque no entiende cómo se ha permitido que se construya la segunda pista del aeropuerto lindando con la ribera del río y no se permite nuestro proyecto, que ha dejado un margen de 500 metros hasta el río, por lo que no comprende cómo se le permite a Málaga y no se le permite a Alhaurín de la Torre; en relación con los arroyos y las vías pecuarias dijo que se ha estudiado todo y preguntó qué mano negra ha habido para retenerlo todo tanto tiempo, pues cuando él tuvo la reunión con la Delegada del Gobierno Andalúz en Málaga, Dña. Remedios Martel, ya tenía que saber del informe, porque probablemente ya estaba preparado, y, de hecho, ya había filtraciones de que nos iban a pegar un varapalo; y dijo que había cometido un error al no entregar el informe y que pedía disculpas por ello.

D. Salvador Herrera manifestó que algunos grupos, como el socialista, sí que lo tenían, puesto que la Sra. Alba lo había leído íntegramente y que lo grave no es que lo tengan, pues de haber caído se le hubiera facilitado una copia a los diferentes grupos, sino que lo grave es quién le ha facilitado esa copia, extraoficialmente, eso sí que le

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	52/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

parece inaudito, preguntándole a la Sra. Alba quién le había entregado la copia que había leído.

D. Joaquín Villanova dijo que la propuesta es respetuosa y afirmó que él siempre ha dicho que nunca aprobaría una innovación con informe en contra y, lógicamente, no lo va a hacer, pero lo que busca con esta moción es que se concilien las partes y que se recapacite, y lucharemos por ello, pero lo que no se puede hacer es esperar más, pues el Ayuntamiento lleva mucho tiempo esperando, y ahora llega este informe con 16 meses de retraso; y terminó afirmando que él no ha dicho que el grupo socialista municipal esté perjudicando a este proyecto, sino que lo está haciendo la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

D. Salvador Herrera leyó el artículo del POTAUM en el que se da el beneplácito de la Consejería de Medio Ambiente a esa zona, indicando que si no fuera así no se hubiera puesto esa información, pero el informe no esgrime fundamentos jurídicos, sino políticos, pues le parece mucha casualidad que salga primero en prensa y que el informe diga exactamente lo mismo que la Sociedad Ornitológica, sin fundamento jurídico ni científico.

Dña. Patricia Alba dijo que la pastilla democrática que se tomó el Sr. Alcalde al principio de esta mañana le ha dejado de producir efecto; dijo que ella, desde esa rueda de prensa, ha estado manteniendo conversaciones con la técnico de la Delegación para ver qué solución se podría dar; dijo que el P.S.O.E. local no tiene nada que ver con el informe, pues votó a favor del proyecto, por lo que deberían haber contado con ellos y dijo que reiteraba su disponibilidad en este asunto.

Dña. Brénea Chaves reiteró lo expuesto en su anterior intervención.

D. Ramón Guanter dijo que su grupo iba a apoyar estos tres puntos, aunque pedía el favor de que se le informara antes de hacer la rueda de prensa.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el informe coincide con las alegaciones de la Sociedad Ornitológica, porque el informe de ésta lo que hace es recordar a los técnicos que existe una normativa que protege a las aves en peligro de extinción y sus áreas de influencia.

D. Salvador Herrera, dijo que el informe de la Sociedad Ornitológica se presentó fuera del plazo de alegaciones.

D. Joaquín Villanova dijo que parece que para el Sr. Mancebo es más importante el animal pato que el animal hombre.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	53/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que eso no es así, sino que lo que hay que hacer es conciliar la vida de los dos.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P. y UPyD), 1 en contra (ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón y D. Jorge Sánchez Vergara habían abandonado la sesión).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dación de cuentas de la memoria presentada por la Comisión de Estudio designada en el Pleno de 22/09/2011 relativa al estudio derivado de la iniciativa municipal de explotación de infraestructuras de telecomunicaciones inalámbricas: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente propuesta de la Alcaldía de 24 de febrero de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL ESTUDIO DERIVADO DE LA INICIATIVA MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2011, se designó una Comisión de Estudio que debía elaborar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero concernientes a la iniciativa municipal de actividad económica en el sector de telecomunicaciones, haciendo uso de la capacidad sobrante de la red inalámbrica necesaria para la autoprestación de servicios de conectividad para esta Entidad Local.

Mediante nota interior de fecha 22 de febrero de 2012, la Comisión designada remite a la Alcaldía la memoria solicitada.

Analizada la misma, resulta viable la iniciativa que, en caso de aprobarse, motivará una secuencia de trámites que comenzarían con la notificación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de la condición de operador, adjuntando para la autorización de explotación un Plan de Negocios en el que los ingresos permitan cubrir los costes obteniendo beneficio razonable de acuerdo a como lo haría una empresa media y bien gestionada. Convendría que este Plan fuese redactado por una empresa especializada en telecomunicaciones, dado que esta entidad local no dispone de personal cualificado en esta materia.

El objetivo a alcanzar sería la adjudicación de un contrato administrativo especial para ejercicio de la actividad económica planteada.

En base a lo expuesto,

Se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que teniendo por presentada esta propuesta junto con la memoria que incorpora se sirva admitirla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RELeg 781/1986, de 18 de abril, la remita al Pleno para que se

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	54/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tome en consideración la Memoria presentada por la Comisión de Estudio y acuerde su exposición pública por un plazo no inferior a 30 días naturales.

Alhaurín de la Torre, a 24 de febrero de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

"ANÁLISIS JURÍDICO RELATIVO A LA INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS EN ALHAURÍN DE LA TORRE.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2011, por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento se adoptó al punto sexto del orden del día el acuerdo consistente en que se iniciara el procedimiento establecido en el artículo 97 del RDL 781/1986 al objeto de aprobar la iniciativa pública municipal para la explotación de infraestructuras de telecomunicaciones inalámbricas en el municipio.

Dicho acuerdo incluía entre sus pronunciamientos el nombramiento de una Comisión de Estudio a fin de que se elaborase una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad, siendo incluido el que suscribe como miembro integrante de dicha Comisión.

En cumplimiento de lo dispuesto por el citado acuerdo plenario, las presentes líneas tienen por objeto el análisis de los aspectos jurídicos del asunto de referencia a fin de que sean incorporados a la memoria.

Sobre la base de tales antecedentes se ponen de manifiesto las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa aplicable. El sector de las telecomunicaciones es un título cuya competencia es exclusiva del Estado en función de lo establecido por el artículo 149.1.21 de la Constitución Española. En el ejercicio de dicha competencia se ha aprobado por éste la normativa reguladora del sector de las telecomunicaciones, cuya norma básica es la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones, desarrollada posteriormente por el RD 2296/2004 de 10 de diciembre Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a redes y numeración; así como el RD 424/2005 de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Los aspectos técnicos se comprenden en el RD 863/2008 de 23 de mayo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

Desde la perspectiva más concreta de las Administraciones Públicas, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 32/2003 debemos poner de manifiesto la existencia de la Resolución de 18 de junio de 2010, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	55/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas (BOE 9 de agosto).

SEGUNDO.- Competencia de la Administración Local. Lo dispuesto en las líneas precedentes no significa que el resto de Administraciones Públicas no puedan intervenir en el sector de las telecomunicaciones. De tal modo que hoy en día, la actual normativa de telecomunicaciones reconoce explícitamente (artículo 8.4 de la LGTel y artículo 4 del RD 424/2005) la potestad de intervención municipal en relación con la instalación de redes y explotación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Con respecto a los entes locales, el reconocimiento competencial se ha producido también por vía jurisprudencial en sentencias como la de 24 de enero de 2000 (en el mismo sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 18 junio 2001 y de 15 de diciembre de 2003, entre otros), que dispone:

"La existencia de un reconocimiento de la competencia (telecomunicaciones) en una materia como exclusiva de la Administración del Estado no comporta, por sí misma, la imposibilidad de que en la materia puedan existir competencias cuya titularidad corresponda a los entes locales...ni anule la exigencia constitucional de reconocer en cada ente local aquellas competencias que deban considerarse necesarias para la protección de sus intereses".

TERCERO.- Servicio de Interés General. Desde el año 1988, las telecomunicaciones han dejado de ser servicios públicos para pasar a ser calificados como servicios de interés general y, por tanto, las Administraciones Públicas deberán llevar a cabo su actividad en esta materia en las mismas condiciones que el resto de los operadores, es decir, siguiendo el principio del inversor privado (en régimen de libre competencia) en una economía de mercado (art. 2 LGTel y art.4 RD 424/2005).

Según la Circular 1/2010 de la CMT, Se entiende que una Administración Pública cumple con el principio de inversor privado en una economía de mercado cuando actúa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Estar la actividad orientada a la obtención de un rendimiento económico positivo que cubra, mediante los correspondientes ingresos todos los costes de prestación, recurrentes y no recurrentes, más una adecuada remuneración del capital, teniendo en cuenta el riesgo asumido de la inversión.*

Generar el proyecto un flujo de caja positivo durante el período relevante.

Por lo tanto, esta nueva calificación de las telecomunicaciones que altera su anterior naturaleza de servicio público, tiene como consecuencia necesaria que la intervención de las Administraciones Públicas en la misma, bien sea para la explotación de la red o para la prestación del servicio se ejerce sobre la base de la iniciativa pública en el marco de la economía de libre mercado (art. 128.2 C.E.) y no como entidad prestadora de un servicio público. El citado fundamento constitucional se ha desarrollado para la Administración Local

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	56/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tanto por artículo 45 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía como en el artículo 96 del RDL 781/1986 de 18 de abril.

Así pues, de lo expuesto hasta las presentes líneas cabe concluir que la Administración Local tiene competencia tanto para explotar una red como para realizar la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, pero que dicha actuación debe realizarla en régimen de libre competencia como cualquier otro operador, lo que implica necesariamente la previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 97 del RDL 781/1986 de 18 de abril, en el cual se integra el presente análisis.

La actuación pública en régimen de libre concurrencia para la realización de actividades en régimen de libre mercado (en igualdad de condiciones con el resto de operadores económicos) tiene su último fundamento en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea (art. 86 TCE).

CUARTO.- Justificación de interés público. Cualquier intervención de la Administración Pública en la actividad económica debe venir justificada por causa de interés público según se deriva de los artículos 103 en relación con el 31.2 de la CE. Desde esta perspectiva, y para el sector de las telecomunicaciones, tal y como ha puesto de manifiesto la CMT, la intervención Administrativa puede venir justificada claramente cuando el servicio de comunicaciones electrónicas no se presta en determinadas zonas por los inversores privados "En estos casos, el objetivo perseguido por la Administración sería siempre de interés público; esto es, perseguir la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, para que puedan tener acceso a los servicios de la sociedad de la información".

Con independencia de este supuesto, a juicio de la CMT también existen otros indicadores del interés público como pueden ser propiciar el incremento de las ofertas, promover la inversión eficiente en nuevas infraestructuras, fomentar la innovación tecnológica, y en definitiva, impulsar beneficios para los ciudadanos del régimen de libre competencia.

Por lo tanto, podemos concluir que tanto la cobertura de determinadas zonas del municipio en las que el servicio no se presta, o se presta deficientemente, como rentabilizar la inversión municipal en una infraestructura de telecomunicaciones como la que existe en nuestro municipio, son causas que justifican la intervención municipal en el sector de las telecomunicaciones.

QUINTO.- Régimen Jurídico de las redes inalámbricas de iniciativa municipal. Si bien se ha puesto de manifiesto en el presente estudio la competencia que tienen las Administraciones Locales para intervenir en el ámbito de las telecomunicaciones, no es menos cierto que el carácter de la misma puede experimentar variables. En este sentido podemos distinguir dos supuestos: Cuando los servicios se prestan en régimen de autoprestación o cuando se trata de una red pública; consistiendo el primero de ellos en "la explotación de la red o prestación del servicio para la satisfacción de sus necesidades, vinculadas al desempeño de las funciones propias del personal al servicio de la Administración Pública de que se trate" (Circular 1/201 CMT y Resolución de 3 de julio de 2008). Fuera de estos supuestos estaremos ante la explotación una red pública de comunicaciones electrónicas (disponible al público en general o a otros operadores), supuesto este último que responde a las pretensiones de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	57/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este último supuesto también cabe hacer una doble distinción según se pretenda la explotación de redes de comunicaciones electrónicas o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, según la terminología empleada por la propia LGTel. El primer caso se da con la creación, el aprovechamiento, el control o la puesta a disposición de dicha red (Anexo II, apartado 13 de la LGTel). Es el supuesto en el que el Ayuntamiento ostenta la propiedad de la red y la pone en manos de un tercer operador. Por contra, estaremos ante un supuesto de prestación de servicios cuando el operador pone la red a disposición del usuario final a cambio de una remuneración.

De las dos opciones, la CMT ha mostrado su predilección por la primera al objeto de preservar la libre competencia en el mercado. Así, en su catálogo de buenas prácticas para las Administraciones Públicas pone de manifiesto que se deberá vigilar las soluciones que "Fomenten la competencia del mercado; por ejemplo, utilizando el concurso público como forma de selección y adjudicación de las empresas encargadas de satisfacer las necesidades no cubiertas debidamente por el mercado". Dicha recomendación también ha tenido su reflejo en el Libro Blanco de buenas prácticas para el despliegue de redes inalámbricas de banda ancha en municipios de Andalucía publicado por la Consejería de Innovación de la Junta de Andalucía en el que se pone de manifiesto que "En el supuesto de que sea la Administración local la que realice el despliegue de la infraestructura necesaria para dar servicio a los ciudadanos, debe permitir que aquellos operadores privados que lo deseen, puedan acceder a la explotación de la misma, para lo cual lo recomendable es que se convoque concurso público para la explotación de la red. Así, para no afectar a la competencia y no favorecer a determinadas empresas". A mayor abundamiento, la opción por esta forma de explotación de la red parece resultar de obligada elección tras la entrada en vigor de las medidas que para contratación de personal se han implantado con la aprobación del RDL 20/2011 de 30 de diciembre, que limita la incorporación de nuevo personal al servicio de las Administraciones Públicas, razón por la que si se decidiese prestar el servicio directamente por la Corporación (como prestadora del servicio), debiera ejecutarse sin la posibilidad de incorporar personal.

SEXTO.- Obligaciones y condiciones para el ejercicio de la actividad de operador de telecomunicaciones. Sea cual sea la opción que escoja la Corporación para intervenir en el mercado de las telecomunicaciones (explotador de red o prestador de servicios), y de conformidad con los razonamientos esgrimidos en el presente estudio, llegamos a la conclusión que la Administración debe actuar como un agente económico más, compitiendo con el resto de operadores en la actividad de provisión al público de servicios y estableciendo y explotando redes de telecomunicaciones, sometiendo su actividad tanto a la normativa sectorial de las telecomunicaciones como a aquella reguladora de la libre competencia.

Como dispone el apartado tercero de la circular 1/2010 de 18 de junio "En los supuestos en que aprovechando la misma infraestructura a través de la cual la Administración Pública se presta los servicios en régimen de autoprestación, se proveen servicios, mayoristas o minoristas, a terceros, la Administración Pública será considerada, en cuanto a estos últimos, explotadora de redes o prestadora de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros, quedando por tanto sujeta a lo establecido en la presente circular"

Esta circunstancia hace que el Ayuntamiento deba dar cumplimiento a una serie de obligaciones, entre las que cabe destacar las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	58/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones: La LGTel establece como requisito para establecer redes de comunicaciones electrónicas de carácter público o para prestar servicios de comunicaciones electrónicas, la obtención de la condición de operador de telecomunicaciones.

En este sentido, las Administraciones públicas que actúan como operadores en el mercado tendrán que presentar ante de la CMT, con carácter previo al inicio de la actividad, la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 6.2 de la LGTel.

A la notificación le seguirá la inscripción en el Registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas que se crea en virtud del artículo 7 LGTel, tal y como dispone el apartado 2 de la Circular 1/2010 "La explotación de redes públicas o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público por las Administraciones Públicas deberá notificarse a la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en los términos previstos en la presente Circular, con la única excepción de los supuestos de autoprestación contenidos en el artículo tercero y el punto 2 del anexo"

Esta notificación tiene la condición de habilitación suficiente para iniciar la actividad de operador de telecomunicaciones. La regulación del LGTel elimina la posibilidad de imponer condiciones diferentes a las legalmente previstas con carácter previo al ejercicio de la actividad. Eso es así porque el nuevo régimen comunitario de acceso al mercado impide que el organismo regulador correspondiente pueda exigir más información que la estrictamente prevista en el artículo 3 de la llamada Directiva de Autorización.

El momento de inicio de la actividad, de acuerdo con los criterios de la CMT, varía en función de si estamos ante una prestación de servicios de comunicaciones electrónicas o de una explotación de la red. En el primer caso, el momento de inicio de la actividad se corresponde con el momento de la oferta del servicio al usuario en lo que va destinado. En el segundo caso, que se refiere a la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el inicio de la actividad se corresponde con cualquiera de los siguientes momentos: a) el inicio de la creación de la red; b) el inicio de su aprovechamiento; c) toma de control de la red; o d) puesta a disposición de la red a los posibles usuarios.

Con respecto a los requisitos de la notificación, éstos vienen establecidos al artículo 5 del Real decreto 424/2005, habiéndose publicado un modelo oficial por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Así pues, esta notificación constituye un requisito previo e indispensable para la explotación de la red o la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas que se pretenda llevar a termino. La vigencia de la notificación es de tres años, pasados los cuales habrá que notificar nuevamente la voluntad de continuar con la explotación de la red y la prestación del servicio (art. 5.2 Real Decreto 424/2005).

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCscsphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCscsphVUiQ==		Página	59/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Presentar junto con la notificación a la CMT, un plan de negocio en el que los ingresos permitan cubrir los costes obteniendo beneficio razonable de acuerdo a como lo haría una empresa media y bien gestionada. A efectos de determinar que la actuación de las Administraciones Públicas en esta materia no afectan a la libre competencia, y según dispone la circular 1/2010 “cobra especial relevancia el plan de negocio el cual debe incorporar todos los costes, recurrentes y no recurrentes, en que el operador incurrirá para la prestación de los servicios, con el dimensionamiento previsto, debiendo los ingresos responder a los propios de la prestación competitiva de los servicios de que se trate. La realización de una actividad de telecomunicaciones ajustándose a estos criterios supondrá su sujeción al principio de inversor privado”. “Para la acreditación del cumplimiento del principio del inversor privado en una economía de mercado, la Administración Pública deberá remitir a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones un plan de negocio que contenga información detallada, entre otros, del dimensionamiento de la red y/o servicio, los ingresos y costes previstos y fuentes de financiación” (apartado 5.4 de la Circular.)*
3. *Pagar las tasas previstas en el título VII de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, conforme a lo regulado en ella y en su normativa de desarrollo (Real Decreto 1620/2005). Esta normativa de desarrollo dispone en su artículo 5 que “Serán sujetos pasivos los operadores, esto es, las personas físicas o jurídicas que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y hayan notificado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el inicio de su actividad.”. “La base imponible estará constituida por los ingresos brutos de explotación facturados en el año correspondiente, independientemente de la práctica contable de las empresas. Cuando la actividad empresarial se haya desarrollado durante un periodo inferior al año, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos de explotación facturados en ese periodo.” (art. 6 RD 1620/2005). Se considerarán ingresos brutos a tales efectos el conjunto de ingresos que obtenga el operador derivados de la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas incluidos en el ámbito de aplicación de la LGTel. La tasa se devenga el 31 de diciembre (Anexo I LGTel) y el tipo impositivo será el que se fije anualmente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Actualmente el tipo es el establecido en el apartado tres del artículo 93 de la LGPE 2011 (Ley 39/2010 de 22 de diciembre) que dispone lo siguiente: “El importe de la tasa general de operadores establecida en el apartado 1, del Anexo I, de la Ley General de Telecomunicaciones, será el resultado de aplicar el tipo del 1 por mil a la cifra de los ingresos brutos de explotación que obtengan aquéllos”.*
4. *Separación de cuentas. Dicha obligación viene especificada tanto en el apartado 4 del artículo 8 de la LGTel como en los apartados 4 y 7 de la Circular 1/2010. A efectos de la comprobación del cumplimiento de la obligación de separación de cuentas, las Administraciones Públicas deberán remitir a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el primer trimestre de cada año las cuentas separadas correspondientes a sus actividades de telecomunicaciones disponibles al público realizadas en el año anterior. Como ha puesto de manifiesto la CMT en su Resolución de 5 de junio de 2003, la separación de cuentas constituye un medio adecuado para*

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	60/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

detectar la posible realización de prácticas anticompetitivas que puedan distorsionar la libre competencia.

5. *Actuar de acuerdo a los principios de neutralidad, transparencia y no discriminación (art. 8.4 LGTel y apartado 4 Circular 1/2010). Dichos principios son de aplicación a la actuación general de las Administraciones Públicas, dado que derivan de los artículos 14 y 9 de la Constitución Española. Estos principios se traducen en los procedimientos que deben utilizarse para la selección de los operadores privados que vayan a utilizar la red municipal. A tales efectos el cumplimiento de dichos principios se garantizaría con el cumplimiento de la normativa contractual que hoy viene constituida fundamentalmente por el RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP. Dentro de los principios de actuación, también debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de los datos personales y de la intimidad de las personas, los derechos de los usuarios, la interoperabilidad de los servicios, las obligaciones de calidad de servicio, el secreto de las comunicaciones, e interceptación de las comunicaciones electrónicas en los supuestos legales establecidos, así como las de conservación de datos previstas en la Ley 25/2007 de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Esta última obligación deberá recaer finalmente en el prestador de servicios.*

SÉPTIMO.- Régimen especial: *Explotación de redes públicas y prestación de servicios por Administraciones públicas sin actuar como inversor privado. Como ya he tenido la ocasión de reflejar en el presente estudio, la participación de las Administraciones Públicas en el sector de las telecomunicaciones debe realizarse respetando el principio de inversor privado, lo que implica que la actividad debe desarrollarse “de acuerdo con los parámetros de cualquier operador con intereses comerciales, financiando su actividad en condiciones de mercado de forma que los ingresos superen a los costes en los que se incurre para su prestación, incluyendo el beneficio por su actividad” (Circular 1/2010).*

Este principio general se recoge en la normativa estatal reguladora de las telecomunicaciones (art. 2 LGTel y art. 4 RD 424/2005) y es producto de la trasposición al ordenamiento jurídico nacional de la normativa comunitaria, representada fundamentalmente en la Directiva 2002/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

Sin embargo, para supuestos excepcionales sería posible desarrollar una actuación sin someterse a dicho principio, fundamentalmente cuando se trate de prestar el servicio en zonas sin competencia, para garantizar y fomentar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los servicios de la sociedad de la información. En estos supuestos existirían razones de interés público que justificarían la intervención administrativa pero únicamente mientras se mantengan las condiciones que la motivaron. En este sentido se ha pronunciado la CMT en su resolución de 29 de septiembre de 2005 “En estos casos, el objetivo perseguido por la Administración sería, principio de interés público, en la medida en que resultara necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y que todos puedan tener acceso a los servicios de la llamada “sociedad de la información”. Ello requerirá de la

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	61/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

constatación de que no hay competencia privada porque son zonas donde el inversor privado no considera rentable realizar la actividad económica. Este interés público se halla contemplado expresamente como uno objetivo de la propia LGTEL "promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, así como la utilización de los nuevos servicios y el despliegue de redes, y el acceso a éstas en condiciones de igualdad, e impulsar la cohesión territorial, económica y social". Las Administraciones responden a un objetivo de interés público y no tanto de maximización de beneficios, deciden prestar este servicio en zonas desabastecidas."

Sobre la base de tales argumentos, sería posible la explotación de una red sin someterse al principio de inversor privado para ofrecer servicio a aquellas zonas del término municipal (exclusivamente) que carecen del servicio, sin que pueda extenderse esta circunstancia al resto de zonas del municipio que están suficientemente atendidas por el libre mercado.

Esta situación excepcional requiere para su puesta en práctica requisitos igualmente excepcionales, los cuales se recogen en el apartado 10 de la Circular 1/2010, entre los que cabe destacar la necesidad de efectuar una comunicación previa a la CMT, en la que se indicarán o adjuntarán:

- a) Las condiciones técnicas de la red o de la prestación del servicio. Si se tratase del servicio de acceso a Internet esto englobará, entre otras, la tecnología de la red, la velocidad de subida y de bajada, la duración de la conexión por usuario y día, el horario de prestación, los contenidos accesibles.*
- b) El ámbito de cobertura del servicio o de la red, indicando si hay otros operadores que prestan servicios análogos en las zonas afectadas, y aportando un mapa detallado de todo ello. Tratándose de la prestación del servicio de acceso a Internet habrán de señalarse las ubicaciones en las que dicho servicio se presta y sus características (si son exteriores o interiores y dentro de estas últimas se describirá el tipo de actividades que se llevan a cabo en las mismas).*
- c) Los requisitos que se establezcan por la Administración para ser beneficiario del servicio.*
- d) Plan de negocio, en el que detallen, entre otros, los ingresos previstos y las fuentes de financiación.*
- e) Una memoria de competencia en la que se incluya un juicio de ponderación acerca de si la medida está justificada y resulta proporcional al fin que se pretende conseguir teniendo en cuenta su posible incidencia sobre la competencia. Para ello, las Administraciones Públicas tienen a disposición la «Guía para la elaboración de memorias de competencia de los proyectos normativos» publicada por la Comisión Nacional de la Competencia.*
- f) Los resultados de la consulta pública que preceptivamente habrán de realizar, en los términos previstos en el apartado siguiente, para recabar las opiniones del sector sobre dicho proyecto.*

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	62/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El carácter excepcional de dicho supuesto también se aprecia en la necesidad de obtener una resolución favorable de la CMT para iniciar la actividad, no siendo suficiente con la comunicación previa; siendo en algunos casos necesario notificar el proyecto a la Comisión Europea.

OCTAVO.- Selección del operador encargado de realizar la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas. Como ya he tenido la ocasión de poner de manifiesto en el presente trabajo, tanto la CMT como el Libro Blanco de buenas prácticas para el despliegue de redes inalámbricas de banda ancha en municipios de Andalucía consideran más adecuada la intervención de la Administración en el sector de las telecomunicaciones como explotadora de redes que como prestadora del servicio de comunicaciones, y ello a fin de preservar la libre competencia en el mercado. Esta situación implica que la Administración, propietaria de la red, debe seleccionar a un operador que sea quien preste el servicio a los ciudadanos.

Dicha selección entra dentro del ámbito de aplicación del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP (art. 2), motivo por el que la misma debe desarrollarse según los principios y procedimientos establecidos en el mismo así como en su normativa de desarrollo.

Toda vez que las telecomunicaciones han dejado de ser consideradas como servicios públicos para pasar a ser calificadas como servicios de interés general, no es posible acudir a la figura del contrato de gestión de servicios públicos para articular la relación jurídica entre Ayuntamiento propietario de la red y el operador encargado de prestar el servicio (art. 8 LCSP).

Tampoco puede acudirse a la figura del contrato de servicios para calificar dicho negocio jurídico, toda vez que el operador recibirá las contraprestaciones económicas derivadas de su actividad de los usuarios finales y no del Ayuntamiento, por lo que asumiría el riesgo de la explotación (V. Informe 12/10 de 23 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

Así las cosas, solo quedan dos opciones para la calificación del contrato (contrato administrativo especial o contrato privado). La elección entre una u otra figura contractual debe venir determinada por la concurrencia o no de los requisitos establecidos en el apartado b) del artículo 19 del TRLCSP, estando en el primer supuesto dentro del ámbito del contrato administrativo especial, y para el caso de que dichas circunstancias no se den, en el ámbito del contrato privado. El precepto antes indicado dispone que tendrán naturaleza administrativa especial aquellos contratos que, sin ser típicos, están vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o satisfacen de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados. A la vista de lo expuesto, se considera que este tipo de contratos se podrían calificar como administrativos especiales, siguiendo el criterio mantenido por el TS en su Sentencia de 16 de diciembre de 1986 por revestir caracteres intrínsecos que requieren una especial tutela del interés público para su desarrollo, o por tratarse de actividades que la Administración desarrolla para satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	63/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este sentido cabe poner de manifiesto que tanto la consideración de las telecomunicaciones como servicios de interés general como el reconocimiento expreso de la intervención que pueden ejercitar las Administraciones Públicas en el citado sector por la propia LGTel hacen más plausible la calificación del contrato como contrato administrativo especial, lo que implica que su régimen jurídico será el establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la normativa reguladora de la contratación pública y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A través del expediente Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, este Ayuntamiento obtuvo subvención para la redacción de proyecto y para el suministro e instalación de una red inalámbrica que permitiera la prestación de servicios de conectividad avanzada.

El acta de recepción en la que se presta conformidad a la ejecución de la instalación final es de fecha 30 de junio de 2011.

Esta infraestructura básica de telecomunicaciones permite la autoprestación del actualmente imprescindible servicio de comunicaciones electrónicas vinculadas al desempeño de las funciones propias del personal al servicio de esta administración local, cumpliendo con ello los fines que les son propios.

Se interconectan las diferentes dependencias municipales entre sí para facilitar el trabajo en red y prestar servicios de conectividad avanzada. Se aprovecha la infraestructura para vigilar mediante cámaras IP el interior de edificios municipales. Y además, con la red de zonas Wi-Fi municipales, en el interior de los edificios públicos, se permitirá el acceso gratuito, con dispositivos inalámbricos, de forma controlada (y gratuita) a internet, a una velocidad de 256 Kbps.

Pero además, previo el reconocimiento de la potestad de intervención municipal en relación con la instalación de redes y explotación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de libre competencia, podría aprovecharse la capacidad de la infraestructura básica, para prestar este tipo de servicios a la ciudadanía -fuera de las instalaciones municipales- pudiendo con ello satisfacer el interés general en esta materia, que por ausencia o insuficiencia de oferta realizada por parte del sector privado, impide la igualdad de oportunidades de la ciudadanía para acceder a los servicios de la sociedad de la información.

Con este tipo de actuación, la Administración Local estaría cumpliendo con el principio de inversor privado, habida cuenta de la orientación a la obtención de un rendimiento económico y un flujo de caja positivo.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	64/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Esta posible actividad económica de la entidad local podría gestionarse directa o indirectamente.

Al disponer de la infraestructura mínima para la autoprestación del servicio pretendido con capacidad sobrante comercializable y carecer de los recursos humanos especializados, podría hacerse uso de la concesión, pues con ella se transmite a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida. Esta fórmula permite elegir entre los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga, tasando previamente el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objetivo social que con ello se pretende.

Esta posible solución incentiva la actividad de los operadores privados, minimizando simultáneamente los efectos sobre la competencia de mercado, puesto que, aunque éste no ha realizado a su cargo la inversión inicial, habría de abonar un canon administrativo como contraprestación por el uso de bienes de la Administración Pública (art. 80 y 92 del R.D. 1372/1986, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

**LA INFRAESTRUCTURA:
DIMENSIONAMIENTO DE LA RED,
INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN.**

Se adjunta a esta memoria documento técnico descriptivo de la infraestructura y del dimensionamiento, facilitado por el Departamento de Informática, que hace referencia a una red inalámbrica WIMAX, desplegada en puntos estratégicos para ofrecer los siguientes servicios:

- Red inalámbrica municipal multiservicios, que permite interconectar las diferentes dependencias municipales para facilitar el trabajo en red y prestar servicios de conectividad avanzada (internet, telefonía, VoIP, VPN, videovigilancia, etc.*
- Red de zonas WiFi municipales, formada por los equipos inalámbricos necesarios para proporcionar cobertura en interiores que permita a la ciudadanía el acceso de forma controlada a un portal cautivo con información municipal, con dispositivos inalámbricos.*
- Red de vigilancia IP, formada por 8 cámaras IP en el interior de edificios municipales.*

El coste de despliegue de la red ha sido 153.782'86 euros financiados a través del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Redacción de proyecto	18.498,86 €	Expte 22889	135.284,00 €
Implantación red WiFi	135.284,00 €	Ayuntamiento	313,54 €

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	65/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TOTAL INVERSIÓN	153.782,86 €	TOTAL FINANCIACIÓN	153.782,86 €
------------------------	---------------------	---------------------------	---------------------

La instalación realizada tiene capacidad sobrante a las necesidades de autoprestación, que permitiría el desarrollo de una actividad económica en condiciones de libre mercado con el objeto de romper la brecha digital el acceso de la ciudadanía a los servicios de internet.

SERVICIOS A PRESTAR.
ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

Se plantea como supuesto de partida, la prestación de dos categorías de servicios comercializables con tarifa plana:

- *Tipo A (básico): banda ancha de acceso a los servicios de internet (web, correo, mensajería instantánea, ...).*
- *Tipo B (mejorado): conectividad avanzada respecto a la anterior, por calidad o cantidad de servicios.*

Los problemas más evidentes del servicio se refieren a su fiabilidad entendida como garantía de suministro, debería hallarse próxima al 100%, lo que representaría una seguridad absoluta en el servicio.

La estimación de la demanda tiene el mismo problema al cual se enfrenta cualquier estudio de carácter predictivo, y éste es que el resultado es siempre una simple hipótesis de predicción, como consecuencia de la aplicación de fórmulas matemáticas a unas determinadas condiciones y variables de partida.

Para realizar la estimación de usuarios, hay que tener en cuenta varios parámetros, como son:

1. *Población: el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía publica una cifra de población total alcanzada en 2010 que asciende a 35.832 habitantes, con una distribución horizontal en los 82 km cuadrados de superficie del término municipal.*
2. *Número de viviendas en la zona de cobertura: esta misma fuente de información refiere un número de recibos de IBI que se eleva a 20.607. En principio, no habrá más de una conexión por vivienda.*
3. *El anuario económico de La Caixa indica que en 2010 el número de líneas de teléfonos fijos contratada era 11.382 y el de líneas de banda ancha era 5.941. La relación entre esta líneas y la cifra de población es del 16'58 %*

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVUiQ==		Página	66/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. *Oferta de banda ancha detectada en el municipio, sin perjuicio de cualquier otra omitida involuntariamente, la generan las siguientes empresas:*

- *Movistar / Telefónica (ADSL e Internet móvil)*

Jazztel (ADSL mayoritariamente sobre red de Telefónica)

Ya.com (ADSL sobre red de Telefónica)

Ono (fibra óptica)

Vodafone (Internet móvil)

Orange (Internet móvil)

Iberbanda (Red inalámbrica)

Bamboo Telecom (Red inalámbrica)

5. *Estimación de la demanda.*

Si dividimos el número de líneas de banda ancha entre el número de recibos de IBI urbano, podríamos decir que aproximadamente el 28'83% de los domicilios particulares dispone de conexión a internet.

Un objetivo alcanzable sería elevar ese porcentaje hasta el 30%, con lo que podrían alcanzarse unas 240 conexiones adicionales para residentes a través de la nueva oferta.

Si el número de conexiones potenciales es 20.607 y se logran 241 altas domiciliarias, el porcentaje de penetración estimado sería del 1'16%. Esta va a ser la demanda estimada para los servicios básicos.

Si aplicamos el mismo porcentaje de penetración al sector empresarial, con 2.595 situaciones en alta indicadas en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, podrían lograrse aproximadamente 34 conexiones adicionales para actividades económicas.

A falta de otras fuentes de información, se va a suponer que esta es la cifra de interesados en servicios mejorados.

Con todo lo anterior la demanda inicial podría cifrarse en 275 contratos, que tendría un crecimiento anual en torno a la media del sector.

GASTOS PREVISTOS

La estimación del gastos también comparte el problema de la estimación de la demanda, necesitando hipótesis de partida y a falta de fuentes primarias de información, extrapolaciones de otros sectores o estudios más o menos afines.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	67/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las estimaciones cuantitativas quedan recogidas en el cuadro resumen al final de este apartado, argumentándose a continuación las hipótesis consideradas para los cálculos.

Los costes directos son aquellos necesarios para poder operar en el mercado (materias primas, partes o componentes complementarios y manos de obra de los trabajadores del área de producción). Estos costes recurrentes se definen así porque afectan directamente la determinación del precio de un producto, el cual tendrá que ser recuperado a través de la determinación de su precio de venta al público y por las ventas del mismo en el mercado para el cual se destinó. Se han estimado los siguientes:

- *Coste de acceso troncal digital. Se trata del coste del caudal de acceso a Internet que la prestadora de servicios debe tener disponible para ofrecer a su clientela.*

El importe estimado coincide con el publicado en el Libro Blanco de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes Inalámbricas de Banda ancha en Municipios de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el apartado de buenas prácticas, refiriendo datos del caso de Antequera, para prestar servicios a unos 250 usuarios en alta.

- *Mantenimiento de la red: reparaciones y conservación del equipamiento. Con este gasto se pretende garantizar la continuidad de servicio. Podrá ir destinado a mejoras tecnológicas, extensión de cobertura, incrementos de fiabilidad de la red, redundancia, extensión de licencias controladoras wifi, sustitución de radioenlaces por fibra o cualesquiera otras mejoras que sean juzgadas de interés.*

La red de comunicaciones debe poder adaptarse a circunstancias cambiantes de tráfico, clientes, cobertura, regulación, etc. a lo largo de su vida útil. Para ello se estima conveniente la aplicación de un porcentaje mínimo del 15% anual del resto de costes directos operacionales (salida a Internet, personal y amortización).

El importe resultante es aproximadamente igual al publicado en el citado Libro Blanco para Antequera.

- *Coste del personal propio dedicado a la operación de la red: mano de obra que interviene directa y exclusivamente en la producción de servicios con la red en el ámbito local.*

Se han estimado dos personas dedicadas exclusivamente a la gestión de esta red:

- *Administrativo con dedicación a la realización, entre otros asuntos de procesos de legalización de la red y de su explotación, campaña de lanzamiento comercialización, gestión de usuarios y perfiles, facturación a clientes y anunciantes, gestión de datos de carácter personal, realización de estadísticas e informes de usos y de calidad de servicios.*

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	68/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Técnico medio de gestión para mantenimiento de la red y servicios técnicos a clientes.*

Sus salarios se han calculado a partir de las tablas salariales de Telefónica para el año 2011, resultando respectivamente en el momento inicial de 1.441'64 euros y 1.720'85 euros mensuales.

– *Amortizaciones.*

Se ha aplicado para el cálculo el método lineal o de cuota fija, siguiendo lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que contiene la tabla de coeficientes de amortización.

En su agrupación 75 relativa a infraestructuras de empresas de comunicaciones, para las instalaciones técnicas radiotelegráficas y radiotelefónicas establece un coeficiente máximo de amortización de 10% y un período máximo de 20 años. No obstante, para los equipos técnicos de radiodifusión y televisión, establece el 15% y 14 años.

Así pues, amortizando en 10 años –coeficiente de amortización del 10%–, se cumpliría con cualquiera de las dos clasificaciones posibles del inmovilizado en cuestión.

Habida cuenta de la rápida obsolescencia de los equipamientos tecnológicos, el valor residual considerado es cero.

- *Otros gastos directos: combustibles, suministros, seguros, etc., que tengan lugar por la producción del servicio en el término municipal. Se han estimado como el 10% de la suma de los anteriores costes directos.*

Los costes indirectos son los que afectan al proceso productivo en general de uno o más productos o servicios, por lo que no se puede asignar directamente sin usar algún criterio de asignación. Es decir, no lo podemos asignar únicamente, a una unidad de producción concreta. Hay que cifrarlos como porcentajes de los costes directos.

Según lo dispuesto en el art.130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será el autor del proyecto, a la vista de la naturaleza del mismo quien adoptará el mismo.

El artículo 131 del mismo texto hace referencia a los porcentajes que podrán añadirse a un presupuesto como gastos generales:

- *del 13 al 17% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas, ...*
- *El 6% en concepto de beneficio industrial.*

Se podría considerar que son gastos generales a los que entran en un gran cajón de sastre, una vez excluidos, en forma muy resumida, los costes de las compras de materias primas y

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	69/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mercancías necesarias en mayor o menor medida para la actividad de la empresa, los costes de personal, los impuestos y los gastos financieros.

Al hablar de gastos generales, se tiende a pensar en los que quedan una vez que se dejan aparte todos los necesarios para llevar directamente la actividad de la empresa. Y eso nos acaba conduciendo a los costes indirectos.

Por ese motivo, consideraré como costes indirectos el 15% de los directos en concepto de gastos generales y el 6% de los costes directos en concepto de beneficio industrial.

El resumen cuantitativo de gastos es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Coste de salida a internet	14.000,00 €
Coste soporte y mantenimiento	11.047,97 €
Coste directo de personal	44.274,86 €
Amortización de la Inversión	15.378,29 €
Otros gastos directos	8.470,11 €
15% por Costes Indirectos	13.975,68 €
6% por Beneficio Industrial	5.590,27 €
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	112.737,19 €

**INGRESOS NECESARIOS.
PROYECTO DE PRECIOS (TARIFAS)**

Los precios que se fijen para los servicios deben reflejar los costes del suministro. Es decir, deben permitir la recuperación de los costes del servicio, el mantenimiento y la modernización de las infraestructuras existentes, así como la ejecución de nuevas inversiones que incrementen la disponibilidad del recurso y garanticen la respuesta a demandas crecientes.

Además, según lo dispuesto por la CNMT, también debe quedar asegurado que los ingresos tarifarios compensen, en caso de existir otros operadores en la zona, un beneficio de operación similar al que obtiene la media del sector, pues en cualquier otro caso se estaría realizando competencia desleal.

No habiéndose localizado estadística del sector, en el apartado anterior se estimó ese beneficio en el 6% previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001 mencionado en el punto anterior.

Además, el total de ingresos también deberá cubrir la tasa prevista en el título VII de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre. Según lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 93 de la

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	70/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LGPE 2011 (Ley 39/2010 de 22 de diciembre), el importe de la tasa general de operadores será el resultado de aplicar el tipo del 1 por mil a la cifra de los ingresos brutos de explotación de los mismos.

Total de Ingresos = Total de Gastos + Tasa General de Operadores

*Total de Ingresos = Total de Gastos + Total de Ingresos * 0'001*
*Total de Ingresos - Total de Ingresos * 0'001 = Total de Gastos*

Total de Ingresos (1 - 0'001) = Total de Gastos

*0'999 * Total de Ingresos = Total de Gastos*

*0'999 * Total de Ingresos = 112.737'19 euros*

Total de Ingresos = 112.737'19 / 0'999 = 112.850'04 euros

Esta cifra total de ingresos, que corresponde a este particular punto de equilibrio, debe hacerse efectiva cobrando la tarifa aplicable a cada uno de los dos tipos de servicios previstos.

Total de Ingresos = Ingresos por clientes tipo A + Ingresos por clientes tipo B =

*= (Número estimado de clientes tipo A * tarifa mensual tipo A * 12)*
*+ (Número estimado de clientes tipo B * tarifa mensual tipo B * 12)*

Mediante un estudio comparativo de precios de Internet para servicios similares a los que se podrían ofrecer, publicados en diversas páginas web, se ha observado la de tarifa existente por término medio entre un tipo de conexiones básicas y otras de categoría inmediatamente superior, se incrementa aproximadamente un 25'64 %.

Así pues, para establecer hipótesis de precios, el aplicable al servicio "mejorado" (B) superará al del servicio básico (A) en el 25'64%.

*Precio B = Precio A * 1'2564*

Total de Ingresos =
*(Número estimado de clientes tipo A * tarifa mensual tipo A * 12) +*
*(Número estimado de clientes tipo B * tarifa mensual tipo A * 1'2564 * 12)*

*112.850'04 = 241 * tarifa mensual tipo A * 12 + 34 * tarifa mensual tipo A * 1'2564 * 12*

*112.850'04 = 3.404'61 * tarifa mensual tipo A*

tarifa mensual tipo A = 33'15 €/mes

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	71/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*tarifa mensual tipo B = tarifa mensual tipo A * 1'2564 = 41'64 €/mes*

Con todas las premisas anteriores, el cuadro que resume los datos desglosados de ingresos sería el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	nº usuarios	€/mes	
Ingresos clientes tipo A	95.858,91 €	241	33,15 €	Tarifa mensual para el servicio tipo A
Ingresos clientes tipo B	16.991,13 €	34	41,64 €	Tarifa mensual para el servicio tipo B
TOTAL INGRESOS	112.850,04 €	275		

La tarifa resultante del estudio es razonable y similar a otras del libre mercado. La prestación del servicio estaría justificada socialmente para evitar la brecha digital. El proyecto puede fomentar la competencia en el mercado local y bajo las hipótesis consideradas, la actividad es viable

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA RED INALÁMBRICA

Descripción de la Red

El proyecto consiste en la instalación de una Red Inalámbrica WiMAX, desplegadas en puntos estratégicos del Municipio de Alhaurín de la Torre para ofrecer los siguientes servicios:

- *Red Inalámbrica Municipal Multiservicios, que permite interconectar las diferentes dependencias municipales entre ellas, para facilitar el trabajo en red y prestar servicios de conectividad avanzada (Internet, Telefonía VoIP, VPN, Videovigilancia, etc...) en los mismos.*
- *Red de Zonas Wi-Fi Municipales, formada por los equipos inalámbricos necesarios para proporcionar cobertura WiFi, en espacios públicos e interior de edificios municipales, para permitir el acceso de forma controlada, con dispositivos inalámbricos, a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.*
- *Red de Vigilancia IP, formada por 8 de Cámaras IP en el interior de edificios municipales, que forman parte de la Red.*

Descripción de la Infraestructura instalada

A continuación se detallará la infraestructura instalada en cada emplazamiento.

Red Inalámbrica WiMAX

Estación Base Nº 1 / CPD – Edificio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	72/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estará situada en el edificio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, marcada en el mapa más adelante.

Sobre una Torre Tipo TT5S-360 de 12 metros de altura, se han instalado una Estación Base en la banda de 5,4 GHz Punto – Multipunto WiMAX, a la que se ha conectado una Antena Omnidireccional – 5,4 GHz, para la interconexión de centros Municipales.

Se instalan también cuatro Equipos Punto a Punto en la Banda de 5,4 GHz WIMAX con capacidad de hasta 300Mbps - con panel integrado de 23 dBi – MIMO.

En éste edificio se ubica el centro de proceso de datos (CPD). Por la tanto, en él se ubican sobre un Armario Bastidor se han colocado los servidores de control, alimentadores de los Equipos anteriormente mencionados, sistema de alimentación ininterrumpida y electrónica de red. Los servidores de control para todo el sistema son los siguientes:

- *Servidor de Monitorización de Red, Acceso y control de usuario para 500 sesiones simultáneas.*

Servidor de Acceso - Portal Cautivo.

Servidor de control y monitorización de elementos Red Punto - Multipunto WIMAX.

Servidor de control y grabación de Cámaras IP.

Destinos/Cobertura:

- *Este es el punto central de la red que conecta con las Estaciones Base “Repetidor Televisión”, “Depósito de Agua de la Ermita”, “Depósito de agua Casa Blancas”, mediante puntos a punto WiMAX.*
- *Dará cobertura, para Servicios de Interconexión de Centros, a un área de 360°.*

Equipos Instalados:

- *Aperto – Estación Punto – Multipunto WiMAX x 1 unds*
- *Proxim – Equipo Punto a Punto MiMO hasta 300Mbps x 4 unds*
- *Estación Base Nº 2 – Repetidor de Televisión*

Sobre la torre de telecomunicaciones ya existente se instala una Estación Base en la banda de 5,4 GHz Punto – Multipunto WiMAX, a la que se ha conectado una Antena Sectorial de 120°, para la interconexión de centros Municipales

Se instala también un Equipo Punto a Punto en la Banda de 5,4 GHz WIMAX con capacidad de hasta 300Mbps - con panel integrado de 23 dBi – MIMO.

Además, sobre un Armario Mural de 12U se han colocado los alimentadores de los Equipos anteriormente mencionados, sistema de alimentación ininterrumpida y electrónica de red.

Destinos/Cobertura:

- *Punto remoto de la red que conecta con la Estación Base “Ayuntamiento”, mediante punto a punto WiMAX.*

Dará cobertura, para Servicios de Interconexión de Centros, a un área de 120°.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	73/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Equipos Instalados:

- Aperto – Estación Punto – Multipunto WiMAX x 1 unds
- Proxim – Equipo Punto a Punto MiMO hasta 300Mbps

Estación Base Nº 3 – Depósito de Agua de La Ermita

Se construye una torre telecomunicaciones de 16m de altura sobre la que se instalan dos Estaciones Base en la banda de 5,4 GHz Punto – Multipunto WiMAX, a las que se conectan Antenas Sectoriales de 90º, para la interconexión de centros Municipales

Se instala también un Equipo Punto a Punto en la Banda de 5,4 GHz WIMAX con capacidad de hasta 300Mbps - con panel integrado de 23 dBi – MIMO.

Además, sobre un Armario Mural de 12U se han colocado los alimentadores de los Equipos anteriormente mencionados, sistema de alimentación ininterrumpida y electrónica de red.

Destinos/Cobertura:

- Punto remoto de la red que conecta con la Estación Base “Ayuntamiento”, mediante punto a punto WiMAX.

Dará cobertura, para Servicios de Interconexión de Centros, a un área de 180º.

Equipos Instalados:

- Aperto – Estación Punto – Multipunto WiMAX x 2 unds
- Proxim – Equipo Punto a Punto MiMO hasta 300Mbps

Estación Base Nº 4 – Depósito de Agua de Casas Blancas

Se construye una torre telecomunicaciones de 16m de altura sobre la que se instalan dos Estaciones Base en la banda de 5,4 GHz Punto – Multipunto WiMAX, a las que se conectan Antenas Sectoriales de 90º, para la interconexión de centros Municipales

Se instala también un Equipo Punto a Punto en la Banda de 5,4 GHz WIMAX con capacidad de hasta 300Mbps - con panel integrado de 23 dBi – MIMO.

Además, sobre un Armario Mural de 12U se han colocado los alimentadores de los Equipos anteriormente mencionados, sistema de alimentación ininterrumpida y electrónica de red.

Destinos/Cobertura:

- Punto remoto de la red que conecta con la Estación Base “Ayuntamiento”, mediante punto a punto WiMAX.

Dará cobertura, para Servicios de Interconexión de Centros, a un área de 180º.

Equipos Instalados:

- Aperto – Estación Punto – Multipunto WiMAX x 2 unds
- Proxim – Equipo Punto a Punto MiMO hasta 300Mbps

Estación Base Nº 5 – Ruinas Alquería

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	74/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se instala una Estación Base en la banda de 5,4 GHz Punto – Multipunto WiMAX, a la que se conecta una Antena Sectorial de 120º, para la interconexión de centros Municipales

Se instala también un Equipo Punto a Punto en la Banda de 5,4 GHz WIMAX con capacidad de hasta 300Mbps - con panel integrado de 23 dBi – MIMO.

Además, sobre un Armario Mural de 12U se han colocado los alimentadores de los Equipos anteriormente mencionados, sistema de alimentación ininterrumpida y electrónica de red.

Destinos/Cobertura:

- *Punto remoto de la red que conecta con la Estación Base “Ayuntamiento”, mediante punto a punto WiMAX.*

Dará cobertura, para Servicios de Interconexión de Centros, a un área de 120º.

Equipos Instalados:

- *Aperto – Estación Punto – Multipunto WiMAX x 1 unds*
Proxim – Equipo Punto a Punto MiMO hasta 300Mbps

Centros Remotos WiMAX

Interconectar las diferentes dependencias municipales entre ellas, a través de la red Inalámbrica inalámbrica WIMAX descrita anteriormente, para facilitar el trabajo en red y prestar servicios de conectividad avanzada (Internet, Telefonía VoIP, VPN, Videovigilancia, etc...) en los mismos.

Se han instalado 17 centros remotos con idénticas características técnicas. Se describe a continuación el equipamiento instalado.

- *Adecuación de Infraestructura.*
 - *Mástil de 3 metros.*

Sistema de herrajes de telecomunicaciones para anclaje de equipos.

- *Instalación de equipamiento radio*
 - *Estación remota en la Banda de 5.4 GHz Punto-Multipunto WIMAX*
- *Instalación de Electrónica de red*
 - *Sistema de alimentación ininterrumpida, 550VA*

Red de Hot Spot Wi-Fi

Hot Spot en Espacios Públicos

Esta red se encuentra formada por formada por los equipos inalámbricos necesarios para proporcionar cobertura Wifi, en espacios públicos e interior de edificios municipales, para permitir el acceso, con dispositivos inalámbricos, de forma controlada a contenidos de carácter municipal, a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	75/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Hot Spot WiFi Tipo. El equipo HotSpot consta de un punto de acceso Wifi que utiliza los estándares 802.11b/g. En éste caso, para la conexión a la red troncal se hace a través de la red Wimax mediante un equipo CPE WiMAX

Destinos/Cobertura:

- *Este punto se conectará a la Red Global mediante cpe WiMAX*
- Dará cobertura a un área de 360º, cubiertos con la Antena Omnidireccional*

Equipos Instalados:

- *Equipo de Acceso Operador x 1 und*
- *Equipo Cliente (cpe) WiMAX*

Los emplazamientos comprendidos dentro de la red de acceso en espacios públicos son:

- *Plaza municipal.*

Parque municipal.

Puntos de Acceso en el interior de Edificios

En varios emplazamientos, listado que se adjunta más abajo, se habilitarán puntos de acceso de interior que darán cobertura para tener acceso a internet en las plantas bajas de los propios edificios.

- *Consistorio*
- CC Vicente Alexandre*
- *Piscina municipal cubierta*
 - *Biblioteca municipal*
- Polideportivo municipal*
- *Centro social de mayores*
 - *Juventud*
- Escuela taller*
- *Centro de la mujer*

Punto de Acceso Tipo

El equipo Punto de Acceso de interior cumple los estándares 802.11.b/g. En éste caso, emitirá en 802.11b/g, mediante una Antena Omnidireccional de 3 dBi – 2,4 GHz.

Todos los accesos estarán controlados por un servidor a modo de portal cautivo instalado en el Ayuntamiento al cual llegarán a través de la red de interconexión de centros.
Red de Vigilancia IP

Formada por 8 cámaras IP de interior a instalar en edificios municipales, conectándolas a la red local de los mismos, los emplazamientos seleccionados son:

- *CC Vicente Alexandre*
- *Biblioteca Municipal*

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphV UiQ==		Página	76/86





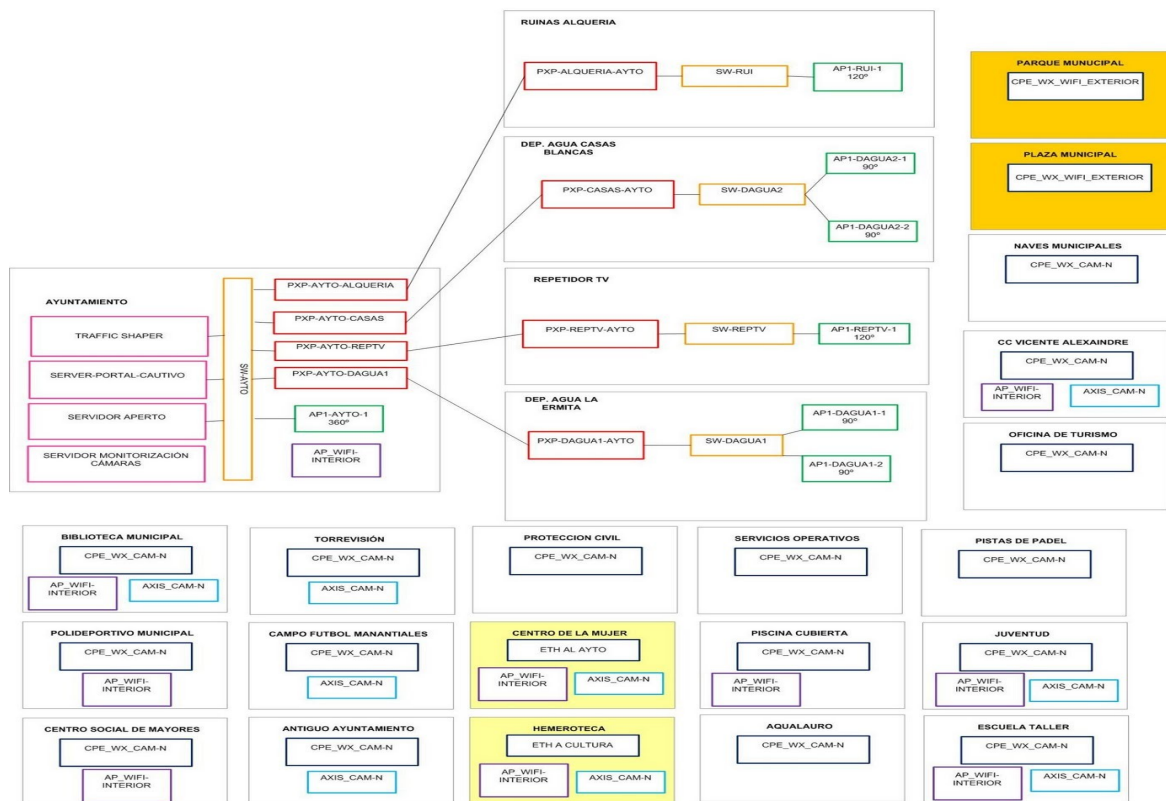
AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Polideportivo municipal
Consistorio
Juventud
Escuela taller
Centro de la Mujer
Hemeroteca

Esquemas de Red y Planos de Orientación Estaciones Base
Los siguientes gráficos muestran la topología de la Red desplegada en el Municipio de Alhaurín de la Torre.

RED INALÁMBRICA MUNICIPAL EN
ALHAURÍN DE LA TORRE



En los siguientes planos, se muestran las orientaciones de de los sectores y zonas de cobertura de las Estaciones Base WiMAX instaladas en los distintos emplazamientos mencionados. El equipamiento elegido permite, dependiendo del entorno y en un radio aproximado de 2 Km, la

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Página	77/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

instalación de usuarios finales cuando no existe línea de visión directa con la Estación Base, como asegura en las especificaciones el Fabricante.

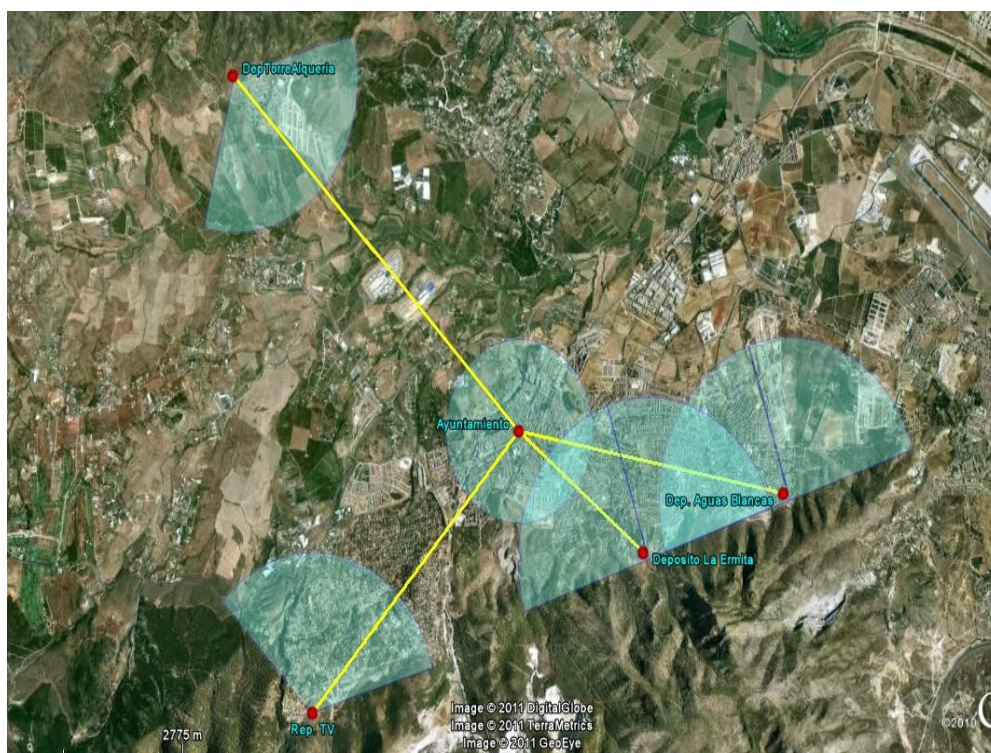
En cualquier caso, estos planos deben considerarse como algo orientativo, se deberán realizar medidas de nivel de señal en el emplazamiento del usuario final para verificar la viabilidad de la instalación. Además éstas mediciones representan la cobertura sobre Municipio de Alhaurín de la torre, localidad donde únicamente se establecerá el servicio.

Red de Interconexión de Centros WiMAX

El radio de cobertura de los equipos WiMAX instalados es de aproximadamente 2 kilómetros, no necesitando visión directa en puntos cercanos a las Estaciones Base.

Los planos siguientes muestran la cobertura proporcionada por las estaciones base instaladas en cada emplazamiento así como la unión entre ellas

C.I.F. P-2900700-B



Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVUiQ==	Página	78/86

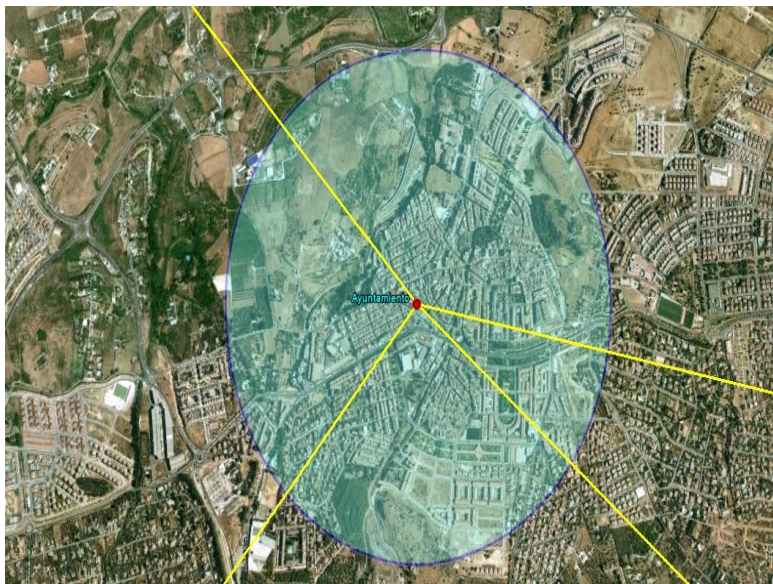




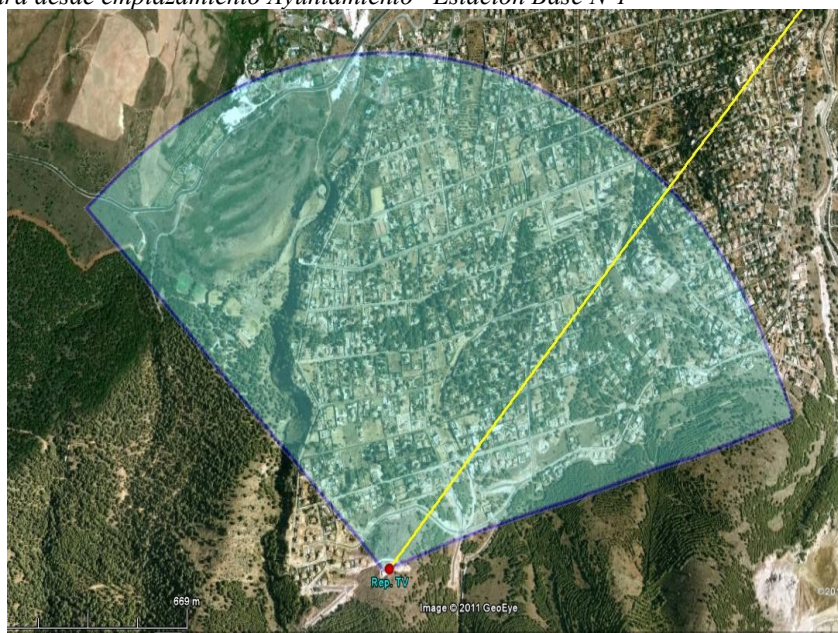
AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Cobertura desde emplazamiento Ayuntamiento– Estación Base Nº1



Cobertura desde emplazamiento Repetidor de T.V. – Estación Base Nº2

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	79/86

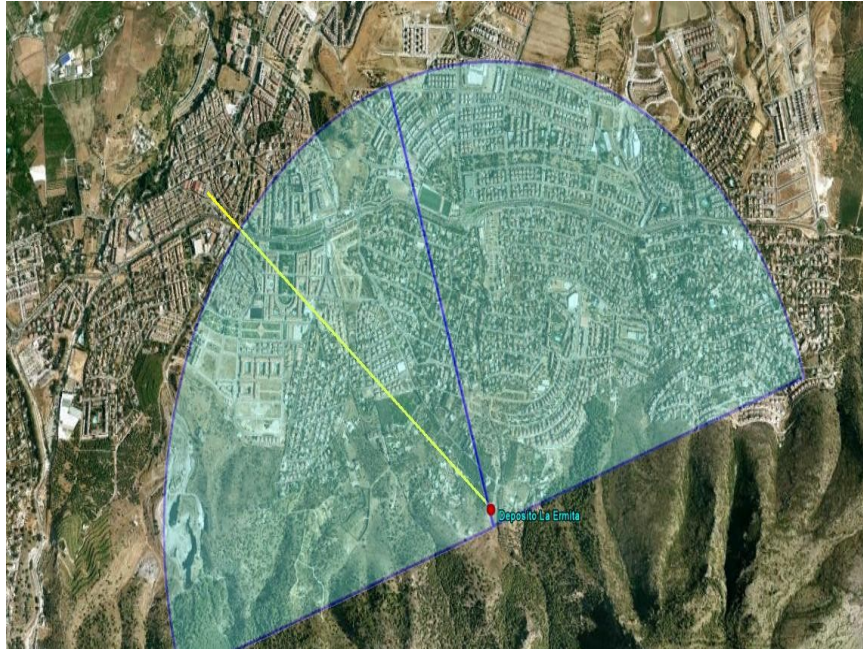




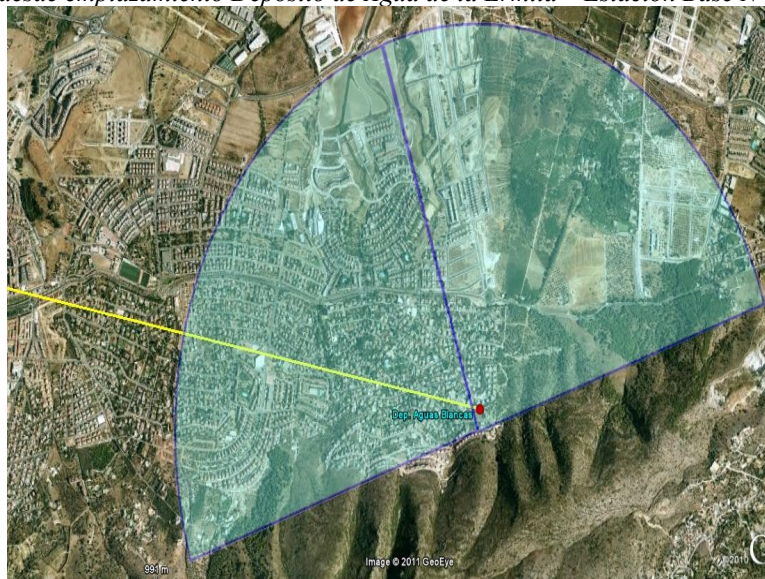
AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Cobertura desde emplazamiento Depósito de Agua de la Ermita – Estación Base Nº3



Cobertura de los sectores Wimax del emplazamiento Depósito de Casas Blancas – Estación Base Nº4

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	80/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Cobertura de los sectores Wimax del emplazamiento Ruinas Alquería – Estación Base N°5

Descripción del Servicio que se pretende suministrar

El Ayuntamiento utilizará la red de interconexión de centros para uso propio. Se interconectan las diferentes dependencias municipales entre sí para facilitar el trabajo en red y prestar servicios de conectividad avanzada. Se aprovechará ésta infraestructura para vigilar mediante cámaras ip el interior de edificios municipales.

Con la Red de Zonas Wi-Fi Municipales, en espacios públicos e interior de edificios municipales, se permitirá el acceso, con dispositivos inalámbricos, de forma controlada a internet a una velocidad de 256Kbps, a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

El Ayuntamiento, directamente al ciudadano, no prestará ningún servicio a través de esta Infraestructura Inalámbrica de Telecomunicaciones.

Para la prestación de los Servicios de Conectividad a Banda Ancha, el Ayuntamiento ofertará a los distintos Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas, que estén interesados, el uso de esta infraestructura, para que sean ellos los que presten el Servicios de Acceso a Internet de Banda Ancha a los ciudadanos y empresas del municipio, mediante esta Red Inalambrica mixta WiFi/WiMAX, para el Acceso al usuario final.

El tipo de instalación de usuario final, en el caso de los equipos de usuario WiMAX, que se solicitará al operador que preste el servicio, tendrá las siguientes características:

CPE con panel integrado + Soporte mural

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	81/86





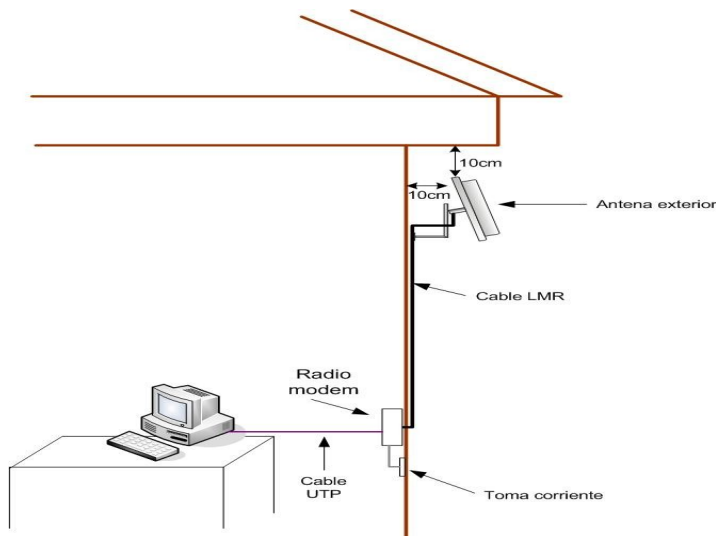
AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se instalará el equipo sobre un soporte mural fijado a la fachada del edificio. Será necesario taladrar un agujero en el muro exterior para fijar el equipo y pasar el cable Ethernet por el muro para conectar el cable al inyector PoE. El equipo se conecta al PC o Switch/Hub del cliente.

Un ejemplo de los equipos en casa del usuario se ven en el siguiente gráfico:



Los servicios de se pretenden solicitar a los Operadores que pongan a disposición de los ciudadanos y empresas del municipio de Alhaurín de la Torre son, al menos:

- *Conectividad a Internet Básico: asimétrico 512Kbps/128Kbps*
- *Conectividad a Internet Avanzado: asimétrico 1 Mbps/256 Kbps*

Adicionalmente podrán ofertar servicios de mayor capacidad e incluso servicios de VoIP a los ciudadanos.

Los precios de los mismos deberán de fijarlos los operadores que exploten el servicio

EL ENTORNO SOCIAL FRENTE A LAS REDES INALÁMBRICAS MUNICIPALES

INTRODUCCION

La gran proliferación de redes inalámbricas en diferentes ámbitos es hoy día una realidad que ofrece un gran abanico de posibilidades. Los municipios no viven en absoluto al margen de éste fenómeno, sino más bien son y han sido actores decisivos en el uso de estas redes para

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	82/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

promover los servicios de la sociedad de la información entre sus ciudadanos y mejorar los servicios municipales.

A menudo estas iniciativas permiten la activación de la sociedad de la información y la promoción de servicios de administración electrónica municipal o simplemente acceso a Internet. Hace falta tener en cuenta que para ofrecer servicios de telecomunicación, al tratarse de un mercado regulado por la administración, hay que seguir la legislación en materia de telecomunicaciones, además de respetar las reglas de competencia básica en todo sector.

Las Redes Inalámbricas Municipales o RIM, son proyectos de interconexión inalámbricos entre los distintos servicios públicos que puede ofrecer un municipio a sus ciudadanos. Generalmente el desarrollo de una RIM implica una conectividad de los edificios y servicios municipales, pero también, como es el caso del presente proyecto, para proporcionar cobertura de banda ancha inalámbrica de bajo coste a toda la población de un municipio, siendo éste un objetivo fundamental para aquellas poblaciones en la que existe una brecha digital en el acceso a internet ya sea por razones de la orografía del terreno o por la inexistencia de infraestructuras tradicionales.

Estamos inmersos en una sociedad de la información que constituye una realidad viva con una evolución imparable, y debemos dar la oportunidad a todos los habitantes de Alhaurín de la Torre a formar parte de ella y beneficiarse de las ventajas que ello supone a nivel profesional y personal. La existencia de una sociedad de la información conlleva la creación de un nuevo espacio social en el que interaccionan tres elementos que hasta el momento habían actuado de manera dispar: la información, la comunicación y las transacciones. Hasta ahora ese tipo de interacciones se hacían en espacios separados e independientes y conducían a una determinada organización de la sociedad. Las novedades que aporta ésta interacción son de tal envergadura que se están transformando los hábitos, las maneras de trabajar, de relacionarse y de vivir y constituyen una verdadera revolución social de la que los municipios tienen que aprovecharse para mejorar la vida de sus ciudadanos.

Existe un claro cambio de mentalidad en cuanto a las nuevas tecnologías, y Alhaurín de la Torre no es ajeno a ese fenómeno ya que lleva muchos años facilitando y favoreciendo el acceso a Internet a las zonas o sectores de la población más desfavorecidos, a través de diferentes proyectos llevados a cabo por las diferentes Concejalías, lo que favorece actualmente el cambio de mentalidad necesario para una nueva manera de relación entre la Administración Pública y los ciudadanos. En éste contexto ha aparecido el concepto de Administración Digital, como respuesta a las necesidades que plantea la "Sociedad de la Información" con todas sus ventajas para el usuario. La Administración Digital aporta soluciones rápidas a las nuevas demandas y necesidades, siendo además un claro ejemplo de accesibilidad, y de ésta manera el ciudadano se convierte en sujeto activo dentro de la administración haciendo uso de sus derechos y obligaciones dentro de la administración y como consumidor.

Desgraciadamente los umbrales de beneficio de las grandes compañías de telecomunicaciones impide dar cobertura a pequeños núcleos o pedanías de nuestro municipio, pero el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre demostrará que es posible dar cobertura al 100% de la población, ya que partimos de la premisa de que Internet es sobre todo un derecho y que las

Código Seguro De Verificación:	TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	83/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mismas posibilidades de disfrute del servicio deben tener los ciudadanos del centro de la ciudad como los de las pequeñas y alejadas aldeas, que la red es un derecho y que desde las administraciones se deben remover los obstáculos que impidan su uso y ejercicio.

VENTAJAS DE LAS REDES INALAMBRICAS

1. Un usuario puede mantenerse conectado mientras se desplaza dentro de una determinada área geográfica por lo que el concepto de movilidad es básico con este tipo de redes. Las redes inalámbricas permiten conectar dispositivos remotos fácilmente a distancias tan variables como desde unos pocos metros hasta varios kilómetros. La implantación de una red en un municipio no supone una gran actuación en la infraestructura existente como ocurre con el cableado. Despliegue de servicios de VoIP, en el ámbito metropolitano, permitiendo eliminar las "obsoletas" líneas tradicionales de telefonía analógica o RDSI, eliminando el gasto corriente de esta líneas.

CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Alhaurin de la Torre se encuentra situado a 22 km. De la ciudad de Málaga y a 8 km. De Torremolinos, comunicado con la carretera nacional 340 por medio de la C 344, y actualmente a través del nuevo acceso de Autovía por la A7. Está dentro del área de influencia del denominado triángulo productivo de Málaga, constituido por la Universidad, el Parque Tecnológico de Andalucía y el Aeropuerto.

Se encuentra situado dentro de la provincia de Málaga, concretamente en el centro sur de la provincia, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es región objetivo I, de los Fondos estructurales de la unión Europea.

Es importante señalar que formará parte del importante proyecto de área Metropolitana de Málaga. Constituyéndose como municipio de la primera corona de dicho área.

Es uno de los municipios de la provincia de Málaga que cuenta con mayor índice de crecimiento poblacional, teniendo en la actualidad empadronados a fecha 21 de diciembre de 2011 a 37.475 habitantes, población oficial que sin embargo es muy inferior a la real, la cual se dispara sobre todo en los periodos vacacionales.

Cuenta con 13 núcleos urbanos entre céntricos y diseminados, con una población aproximada en diseminados de 2500 habitantes. También cuenta en la actualidad con 50 Centros de estudios desde Educación Infantil hasta Educación de adultos y 2.050 establecimientos/comercios.

En los últimos años, el municipio de Alhaurín de la Torre ha experimentado una expansión demográfica y urbanística considerable, cambiando el panorama general de empleo, las formas de subsistencia y la idiosincrasia del municipio, creándose un sector importante llamada población dormitorio.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphV UiQ==	Página	84/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Su economía está basada en la construcción y en el sector servicios, sobre todo comercio, seguido del sector hostelería, y en menor grado la industria. Sus empresas son en gran mayoría PYMES, con menos de 5 trabajadores.

Aspecto similar al detallado arriba, ocurre en el sector industrial y servicios. En los últimos años, el polígono industrial del municipio ha crecido con la incorporación de una nueva fase, quedando dividido en dos y agrupando gran número y diversidad de empresas e industrias. En relación al sector de servicios, la aparición de nuevos comercios y grandes superficies.

Todas las características reseñadas hacen de Alhaurín de la Torre un Municipio de primera calidad exigiendo a su Ayuntamiento estar a la vanguardia de todas las innovaciones, para seguir haciendo que sus habitantes puedan tener a su alcance todos los medios necesarios para estar al día de nuevas oportunidades y un claro bienestar social.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, felicitó y agradeció a los técnicos que han redactado la memoria.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos y Resoluciones desde el número 93, de 1 de febrero de 2012, hasta el número 220, de 1 de marzo de 2012.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DÉCIMO CUARTO. -Ruegos y preguntas: D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que ha visto que se está destejando el templete del cementerio, preguntando qué ocurre allí, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se está mejorando la cubierta y que dicha obra no le cuesta nada al Ayuntamiento porque se hizo por una contrata, y es la que la está reparando, aclarando D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, que se está desmontando el tejado y volviendo a montar las tejas para evitar filtraciones.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que aparece una noticia en el Diario Sur en la que se dice que el Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre ha sido imputado por posibles coacciones, contestándole el Sr. Alcalde que se trata de un juicio de faltas y que es una denuncia que no afecta al Ayuntamiento como tal.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por qué se le ha negado al Grupo Municipal de ERES grabar esta sesión plenaria, contestándole el Sr. Alcalde que el asunto es muy concreto y delicado y que todavía no se le ha contestado por escrito a la petición, realizada muy respetuosamente por D. Agapito, además, la intención del Ayuntamiento es de pasar la señal de televisión directamente a Internet, para evitar manipulaciones.

Código Seguro De Verificación:	TwQQF0k/kprJCsscphVuiQ==	Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TwQQF0k/kprJCsscphV UiQ==	Página	85/86





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que viene bien sacar este asunto porque su grupo ha pedido, en varias ocasiones a la responsable de Torrevisión, copias completas de las sesiones de pleno, contestándole Dña. Rocío Espínola Hinojo, Concejala Delegada de Televisión Local, que normalmente no se guarda la grabación en bruto, sino que lo que se guarda es el montaje del mismo, porque así ocupa menos espacio.

D. Joaquín Villanova dijo que la idea es que en la página web del Ayuntamiento se pueda ver la grabación en directo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, felicitó a la Concejala Delegada de Servicio Operativos por la ubicación de los contenedores en una calle de Pinos de Alhaurín, y dijo que espera la limpieza de otras calles de esa urbanización; preguntó si ya han terminado las obras de construcción del parking subterráneo; y dijo que hacía unos once días que hubo un accidente al caer una puerta encima de un vehículo.

D. Salvador Herrera le dijo al Sr. Guanter que eso último ya estaba contestado y que se le dijo al interesado que presentara una solicitud de reclamación patrimonial.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó cuáles eran las causas del retraso de la entrega del parking y si habrá penalización al respecto; y, en cuanto a la grabación de las sesiones plenarias, dijo que había solicitado la grabación en directo y también había ofrecido un disco duro para que se le grabase a posteriori, manifestando la Sra. Espínola que lo invitaba al plató para que viera como se hace el trabajo con el pleno, pues no es pasar la cinta al DVD, sino que había que capturar.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que le contestaría sobre su primera cuestión en el próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Fecha	09/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/TWQQF0k/kprJCsscphVuiQ==		Página	86/86

